Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.396 - 074/18 **PARANA, viernes 20 de abril de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2715 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 833/16 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el artículo 62º del Decreto-Ley Nº 7.060, ratificado por Ley Nº 7.504;

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician con el reclamo administrativo efectuado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pertenecientes al Departamento Nogoyá, mediante el cual solicitan se proceda al reajuste de sus haberes y al pago de las diferencias salariales que perciben como beneficiarios del organismo previsional, concretamente para que se incorporen a sus haberes el proporcional que corresponde en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), de conformidad al artículo 71º de la Ley Nº 8.732, y además se les reconozca y liquide las diferencias salariales entre lo percibido y lo que efectivamente les correspondía percibir a sus mandantes con la inclusión del FONID por los períodos no prescriptos;

Que contra la Resolución Nº 833/16 CJPER, que rechazó el reclamo administrativo dirigido a trasladar la pasividad del concepto denominado "incentivo docente", la doctora Fischbach interpone formal recurso de apelación jerárquica, por considerarla arbitraria y dictada en violación a las normas constitucionales y antecedentes judiciales;

Que se agravia la apelante al sostener que el órgano previsional al emitir resolución ignoró el contenido del precedente judicial del Superior Tribunal de Justicia citado en la presentación inicial "AGMER c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad - Recurso inaplicabilidad de ley - Recurso de hecho", mediante el cual se declaró la inconstitucionalidad de normas provinciales que cambiaron el carácter remunerativo otorgado por la ley de creación del FONID, advirtiendo que el decisorio posee virtualidad jurídica en forma directa sobre los derechos de sus mandantes por haber sido declarada en un expediente en el cual la legitimada activa fue la asociación gremial de primer grado, agregando que resulta desajustado a derecho que la postura de rechazo se apoye en el Decreto Nº 1.125/99 que, entiende, se encuentra derogado con el paso del tiempo;

Que se agravia también, argumentando que la movilidad es una garantía de rango constitucional, asegurada a través del artículo 14º bis de la Carta Magna Nacional, el artículo 82º de la Constitución de la Provincia y a través del artículo 71º de la Ley Nº 8.732, destacando que el Gobierno de la Provincia es el responsable del ingreso de los aportes en su carácter de patronal;

Que complementa su expresión de agravios señalando que, por aplicación del principio de movilidad, los jubilados de la provincia que se hayan desempeñado en actividad como docentes dependientes del Consejo General de Educación deben percibir todos los meses proporcionalmente el monto correspondiente al FONID;

Que se agravia además en que la resolución recurrida afecta al mismo tiempo derechos de rango constitucional contemplados en los artículos 31º, 14º bis y 17º, de la Constitución Nacional y que la Administración Pública debe ajustar sus actos al ordenamiento jurídico por el principio de legalidad o juridicidad;

Que concluye manifestando que el acto administrativo cuestionado deviene arbitrario, se encuentra viciado en su causa y motivación, vulnerándose de esta manera el principio de legalidad, motivo por lo cual solicita que se dicte la norma que revoque en todas sus partes la resolución cuestionada;

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, destacó los argumentos que se tuvieron en cuenta para adoptar la decisión que rechazó la pretensión incoada, señalando que "... si bien se ha creado un destino específico para el fondo del incentivo, ello no implica que las provincias queden marginadas del régimen sino que, muy por el contrario, la implementación del complemento y el concreto pago del adicional son facultades que cada jurisdicción conserva...";

Que, asimismo, destacó que el incentivo solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por Ley Nº 25.053 y normas complementarias, motivo por el cual la reglamentación local le asignó el carácter de no bonificable, estando sujetos únicamente los aportes y contribuciones destinados a la obra social y cuota sindical;

Que con respecto a la causa judicial citada por la reclamante en su expresión de agravios, manifestó que "... la CJPER no tuvo intervención alguna siquiera en carácter de tercera interesada no puede convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendido por la recurrente..." y agregó que "... la Caja de Jubilaciones y Pensiones es ajena a la determinación del carácter remunerativo o no del rubro precitado en el marco de ese expediente judicial, pues se trata de una cuestión especifica que se debe dirimir en el marco de la relación laboral vigente";

Que con relación a la garantía de movilidad, señaló que "... tiene como objetivo determinante y primordial el de asegurar a los agentes en situación de pasividad que ese haber sustitutivo de la remuneración percibida cuando se encontraba en actividad, les permita conservar un status patrimonial equivalente al que hubieran tenido si continuaban trabajando (fallos 255:306, 279:389 CSJN)". En este sentido, agregó: "Este concepto no implica que todo emolumento abonado a los trabajadores activos deban sin más trasladarse a la pasividad sin antes pasar por el tamiz de su procedencia,

observándose en el subexámine una decidida inviabilidad al progreso de la pretensión", por lo que aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica en los términos de los artículos Nos. 22, 71, 78 y c.c. de la Ley Nº 8.732, y en base a lo estatuido por la Ley Nº 25.053;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, señaló de manera prístina que el Fondo de Incentivo Docente –Ley Nº 25.053–, está destinado a abonar una asignación especial a los agentes que cumplen efectivamente función docente mediante fondos nacionales del Presupuesto Nacional y no del Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos;

Que continuó argumentando que en un contexto de emergencia, el gobierno provincial, mediante el Decreto Nº 784/99 hizo efectivo el pago a los docentes del emolumento que correspondía en virtud de la norma nacional, otorgándole carácter de "anticipo" para justificar la erogación con fondos provinciales como así también a la espera de la regularización de las acreditaciones de fondos provenientes de la Nación. Asimismo, aclaró que se adjudicó al pago de dichas sumas el carácter de "no remunerativo y no bonificable", lo cual importó modificar por medio de una norma provincial el carácter remunerativo adjudicado por la normativa nacional;

Que entendió oportuno remarcar que conforme la Ley Nacional Nº 25.053 y su Decreto Reglamentario Nº 878/99, esta asignación especial tiene carácter remunerativo y no bonificable, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical;

Que con respecto a la decisión judicial citada por la reclamante, la dirección señaló que se declaró inconstitucional el carácter no remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley Nº 9.225 por razones de administración financiera, advirtiendo que en este punto comparte el criterio sostenido por el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el sentido de que "... las vicisitudes y/o alternativas de tal causa no pueden convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendidos por los hoy recurrentes";

Que, para una mayor ilustración, mencionó que la Dirección de Asistencia Técnica Administrativa del Consejo Federal de Educación tomó intervención con motivo de dar respuesta a la consulta efectuada por el señor Secretario de Seguridad Social mediante Expediente 2015-126102672008, el que sostuvo que "el beneficio del Fondo Nacional de Incentivo Docente, solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por la Ley 25.053 y sus normas complementarias";

Que, además, indicó "... en el marco de la Ley Nacional, en virtud de la cual se reciben fondos específicos, no se destina ninguna partida que se afecte a aportes jubilatorios" y con respecto a la movilidad de los aportes destacó que "... depende de la proporcionalidad que corresponde exigir entre aportes y beneficios, es decir, que la determinación del haber previsional se debe efectuar de modo tal que no se vulnere ese equilibrio, respecto de quienes se encuentran en actividad, lo opuesto importaría un verdadero desequilibrio";

Que por los argumentos esgrimidos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación opinó que debe procederse al rechazo del reclamo;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, realizó en primer lugar un repaso de la normativa concerniente al FONID, señalando que "... La Ley Nacional Nº 25.053 (B.O. del 15.12.98) –reglamentada por los Decretos Nº 878/99 y 1.125/99 del Poder Ejecutivo Nacional– instituyó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (artículo 1º), fondo destinado al cumplimiento de una específica afectación: el mejoramiento de la retribución de los docentes que allí enuncia, dejando la instrumentación y pago de la misma a cargo de los Estados Provinciales, quienes debían dictar normas procedimentales a fin de asegurar su cumplimiento. Es así que la asignación denominada Incentivo Docente nació con una asignación específica y en los primeros artículos se organizaba su recaudación y distribución por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos...";

Que, asimismo, indicó que el artículo 10º del dispositivo prevé: "Los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente, financiado con el producido de este impuesto, serán afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes, escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y dé la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujetos a las condiciones que fija la presente norma... el artículo 12º impuso como condición para acceder a los recursos del fondo, que se debía: a) Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes, no pudiendo afectarse recursos del mismo para la normalización de salarios. En ese esquema, los recursos provenientes del Fondo serían destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo a liquidarse mensualmente a los agentes que cumplieran efectivamente función docente (artículo 13) ";

Que al respecto argumentó que "... el financiamiento del fondo fue asumido por el Estado Nacional, en una primera etapa mediante la recaudación proveniente de un impuesto nacional anual de emergencia –creado al efecto– aplicado sobre ciertos automotores, motos, aeronaves y embarcaciones (artículo 1º y concordantes) y luego, derogado que fuero el mentado tributo a partir del 1º de enero del año 2000 (conf. Ley Nº 25.239, artículo 1º), con cargo a Rentas Generales de la Nación (conf. arg. Ley Nº 25.919). Es decir, que los fondos son nacionales, correspondientes al presupuesto de la Nación y no al presupuesto provincial, está constituido y administrado por el Estado Nacional y los criterios para la asignación de los distintos cargos incumbían ser acordados entre el Consejo Federal de Educación y las organizaciones gremiales docentes con personería gremial. El protocolo para el envío de los fondos a las respectivas jurisdicciones también fue regulado por el enunciado legal, contemplándose una primera etapa informativa, en la que las respectivas jurisdicciones (de quienes dependían los docentes beneficiados) debían enviar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el listado de los maestros que –dentro de sus respectivas esferas– se encontraban en condiciones de acceder al beneficio en cuestión. Sobre la base de dicho relevamiento, la Nación transfería los recursos a las autoridades locales, quienes en última instancia liquidaban y abonaban la bonificación a cada docente que reuniera los requisitos de ley, con los recibos de sueldo correspondientes (conf. artículos 16, 17 y concordantes);

Que, en ese sentido, indicó que "... a nivel provincial se dicta el Decreto Nº 784/99 MEOSP, el que en un contexto de emergencia, y siendo prioridad del Gobierno Provincial garantizar la prestación del servicio educativo, hizo efectivo el pago a los docentes, transitoriamente y hasta tanto la Provincia perciba efectivamente los recursos provenientes del FNID, el mismo fue dispuesto como 'anticipo a cuenta' de lo que correspondería percibir como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.053 y las reglamentaciones al efecto. En dicho texto se aclaró que el anticipo consiste en una suma fija, 'no remunerativa y no bonificable', la cual en ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, entendiéndose dicha expresión que la suma a abonar no podría ser computado en la base salarial a los fines del aporte jubilatorio, de obra social y demás descuentos por ley. Asimismo, se dispuso que a efectos de financiar el pago del referido anticipo resolvió utilizar transitoriamente recursos de Fuentes del Tesoro –Rentas Generales–, los cuales serán reintegrados en oportunidad de la efectiva percepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente";

Que la asesoría mencionada agregó que "... mediante el Decreto Nº 4.008/99 MEOSP, se dispuso la prórroga del beneficio instituido, y por la Ley Nº 9.225 se transformaron en definitivos los pagos de la asignación extraordinaria efectuados en virtud de los decretos citados (artículo 2º), mediante la norma se consolidaron legalmente los pagos, para dar cumplimiento al marco legal presupuestario y financiero del Estado, que requería que dichos gastos tuviera la previsión presupuestaria... ante ello, la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, interpuso demanda ante la Sala Penal y de Procedimiento Constitucionales del STJ, persiguiendo la declaración de inconstitucionalidad de los Decretos 784/99 y 4.008/99 MEOSP y la Ley Nº 9.225";

Que continuó mencionando, "... la citada Sala Penal entendió: '... siendo claro el carácter remunerativo de la asignación creada por la Ley Nacional 25.053, el mismo no es susceptible de modificación bajo el pretexto de la reglamentación que aquél ordenamiento encargó a cada jurisdicción respecto a las concretas tareas que retribuye. Por ello, resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y, en consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2º del Decreto 784/99, último párrafo, y el 2º de la Ley 9.225 –sólo respecto del dispositivo vinculado al párrafo que se declara inconstitucional–'";

Que compartiendo lo sostenido por la Asesoría Legal del CGE, indicó que lo que se declaró inconstitucional fue el carácter remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial, con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley Nº 9.225 por razones de administración financiera;

Que, sin perjuicio de lo señalado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, expresó que teniendo en cuenta las pautas liquidatorias previstas en la citada Ley Nº 9.225 y que han sido aplicadas para el sector activo docente, en razón a que la letra misma se condiciona para los "'agentes que cumplieran efectivamente función docente" (artículo 13), no se encuentra razón ni fundamento para hacer extensivo su reconocimiento, como pretende la recurrente en su escrito recursivo";

Que en función de lo expuesto aconseja rechazarse por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 833/16 CJPER, planteado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios docentes jubilados del Departamento Nogoyá;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 0792/16 señalando de manera prístina que ya se ha pronunciado en numerosas ocasiones acerca de reclamos análogos al presentarse en sentido desfavorable a su admisión en base a consideraciones simila-

res a las expuestas en los dictámenes de las asesorías legales preopinantes;

Que con relación al argumento central que invocan los pasivos docentes para exigir el reajuste de sus haberes previsionales en base a la asignación FONID, sostuvo que el mismo reside en la consideración de su declamado carácter "remunerativo", en conexión con la aplicación de las previsiones de los artículos 22º y 71º de la Ley Nº 8.732 que manda a reajustar los beneficios otorgados bajo este régimen cada vez que se produzcan incrementos salariales para personal en actividad;

Que al referirse a la Ley Nº 25.053 señaló que si bien el dispositivo legal expresamente dispone que la asignación especial tiene carácter remunerativo, en su artículo 13º también se dispuso expresamente que esta asignación solo se liquidará exclusivamente de manera mensual a los agentes que cumplan efectivamente función docente, sin preverse su traslado al sector pasivo, ni la posibilidad de efectuar deducciones por aportes previsionales, como tampoco previó el financiamiento para que las provincias efectuaran las respectivas contribuciones patronales, ni supeditó o condicionó su goce a que las provincias previeran la realización de tales contribuciones. Por otra parte, alude que el artículo 12º de la ley en cuestión solo estableció como condiciones para que las Provincias pudieran acceder a los recursos del FONID, las detalladas en sus tres incisos, entre los cuales se destacan el inciso a), conforme al cual las provincias deben: "Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes...", pero de ningún modo se dispuso que las provincias tuvieran que practicar deducciones de aportes personales o tuvieran que prever los recursos para afrontar las contribuciones patronales a fin de garantizar su traslado a los haberes previsionales de las docentes en situación de pasividad;

Que, en adición a ello, entendió oportuno destacar que los Decretos Reglamentarios Nº 878/99 y Nº 1.125/99 dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, aclararon expresamente que la asignación creada no tendría carácter de "normal y habitual" y en el caso del primero de ellos se ratificó que la misma tendría carácter "remunerativo", estableciendo expresamente que solo estaría sujeta a las aportes y contribuciones can destino a la obra social sindical y cuota sindical, no quedando sujeta a los aportes previsionales, siendo ello confirmado por el segundo de los decretos mencionados;

Que, asimismo, destacó que la Resolución Nº 102 CFCyE-99 estableció los criterios de asignación y distribución para el pago del beneficio, previendo allí que sólo accederían al suplemento "los docentes que se encuentren prestando servicios dentro del sistema educativo cualquiera sea su situación de revista"; mientras que en el punto 7º del Anexo I se dispuso que "será remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estando sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial. No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en base del cálculo del SAC de cada semestre. Solo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios lo que por razones operativas se realizaran en las jurisdicciones...". En este sentido, Fiscalía de Estado entendió que "... más allá del carácter remunerativo que la propia norma de creación le confiere a esta asignación, ello no conlleva de suyo que sobre la misma se deban efectuar aportes previsionales ni que corresponda el automático traslado de la misma a los haberes previsionales, por cuanto se trata de una asignación especial y excepcional que fue creada con esas características por el Gobierno Federal sin determinar la obligación para las Provincias de afrontar su traslado al sector pasivo con recursos propios";

Que, por consiguiente, el organismo citado destacó que por una parte, no puede exigirse a la Provincia que financie con fondos propios esta asignación al sector docente, en pasividad con único sustento en los artículos 22º y 71º de la Ley Nº 8.732, dado que ello además entraría en franca colisión con las normas de carácter federal que instituyeron dicho régimen, alterando el principio de jerarquía normativa estatuido en el artículo 31º de la Constitución Nacional; y, por otra parte, de ninguna manera puede permitirse la aplicación lisa y llana de las reglas de movilidad del régimen de previsión local cuando de lo que se trata es de una asignación creada, regulada y financiada por el Gobierno Nacional con fondos que el mismo recauda y administra, sin haber previsto ni ordenado a las Provincias que debieran afrontar la correlativa carga previsional, puesto que ello importa hacer prevalecer normas locales por sobre normas federales de indudable superior jerarquía normativa;

Que por imperio del marco normativo federal, Fiscalía de Estado sostiene que "... la asignación creada por el mismo tiene un carácter especial, excepcional o sui generis, dado que si bien ha sido declarado de carácter remunerativo, no se trata estrictamente de un incremento salarial otorgado por el empleador directo, es decir, por la propia jurisdicción de la que dependen los docentes entrerrianos, sobre las remuneraciones normales y habituales que abona, sino de una asignación especial otorgada por el Estado Nacional, que es un tercero en la relación de empleo docente, en ejercicios de potestades propias y con carácter de incentivo o estímulo para docentes en ejercicios de la función, bajo determinados recaudos y condiciones específicas que no incluyeron la deducción de aportes previsionales ni la obligación de los empleadores directos de realizarlos con sus propios recursos, ni menos aún la obligación de las cajas previsionales de soportar su traslado al sector pasivo sin financiamiento que lo permita";

Que, en este sentido, Fiscalía de Estado aclaró que aun cuando las Provincias y/o las restantes jurisdicciones implicadas hubieran adoptado medidas para trasladar la asignación al sector pasivo, no puede entenderse que estuvieran obligadas a hacerla, puesto que no existe norma alguna que así se lo imponga, atento que no fue decisión de la Provincia instituir el pago de esta asignación, ni ha previsto los recursos para hacerla, de modo que en una hipotética instancia judicial no se podría imponer al ente previsional local la obligación de reajustar los haberes previsionales del sector en base a una asignación que no fue creada ni es financiada por la jurisdicción empleadora –Estado Provincial– y sobre la cual no se afectaron aportes, no por omisión del empleador en practicarlos sino porque así lo dispuso el marco jurídico federal que la estableció, sin que además el afiliado hubiera observado la carga que le impone el artículo 30º de la Ley Nº 8.732 de efectuar la respectiva denuncia ante el ente previsional por la falta de retención y efectivización de tales aportes por parte de su empleador;

Que con respecto a la movilidad, el organismo interviniente indicó que lo manifestado precedentemente no impide desconocer a la movilidad jubilatoria como un principio del orden constitucional federal, como así tampoco conspira contra el Estatuto de Derechos Sociales y Principios contenidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y mencionó que en ese mismo sentido se ha expedido el Máximo Tribunal al sostener que "si bien el artículo 14 nuevo de la Ley Fundamental prescribe la movilidad de las prestaciones, no especifica, en cambio, el procedimiento que se deba seguir, dejando librado el punto al criterio legislativo (fallos: 295:674), en base a lo cual convalidó la sustitución de un régimen jubilatorio porcentual que aseguraba el traslado de todo incremento salarial del que gozaba el recurrente en virtud de la Ley 14.473 por la que se jubiló, semejante al régimen jubilatorio local, por el sistema de reajuste mediante coeficientes previsto por la Ley 18.037, en el que no necesariamente cualquier incremento o asignación del personal activo se refleja en forma automática y porcentual sobre los haberes previsionales (cfr. criterio ratificado por la CSJN en su actual integración, en el pronunciamiento recaído en el conocido caso: "Sánchez, María del Carmen c /ANSES s/ Reajustes varios", del 17.5.2005)";

Que, por otro lado, con relación al fallo alegado por la recurrente de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal en la causa "AGMER c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad - Recurso inaplicabilidad de ley - recurso de hecho", de fecha 19.11.14, Fiscalía de Estado entiende que "... en nada altera la solución que se viene propiciando ni resulta por sí misma respaldatoria de la pretensión ejercida en autos, toda vez que allí solo se declaró la inconstitucionalidad de las normas locales (Decretos 784/99 y artículo 2º de la Ley 9.225), por las cuales se había declarado el carácter "no remunerativo y no bonificable" de los pagos efectuados por la Provincia en carácter de anticipos a cuenta de las remesas que correspondiera percibir de la Nación en concepto del Fondo Incentivo Docente, limitándose a señalar que la Provincia se extralimitó en las facultades reglamentarias que le confería la Ley 25.053 que expresamente le reconoce carácter remunerativo a dicha asignación, no obstante lo cual, al mismo tiempo se encargó de enfatizar que esa misma ley creó esta asignación también previó su financiación con un impuesto y estableció como condición a cumplir por las Provincias para acceder a estos fondos, que los mismos se destinaran... 'exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones docentes...', para finalmente terminar rematando en relación a los efectos previsionales que tal calificación apareja, que no debe confundirse: '... La conceptualización de lo que significa su percepción como retribución de la tarea concreta sujeta a aportes de la seguridad social, con su inclusión en la base de cálculo de un futuro haber jubilatorio, que de ninguna manera retribuye un servicio prestado al momento de su cobro sino que tiene en cuenta todos los aportes realizados en actividad...' (cfr. anteúltimo párrafo del voto del doctor Chiara Díaz en la sentencia mencionada). Este pasaje de la sentencia referenciada constituye la 'clave de bóveda' del todo el meollo de la cuestión, ya que deja en claro y refuerzo el concepto que venimos exponiendo en cuanto a que, del reconocimiento del carácter 'remunerativo' de una asignación no se sigue automáticamente su necesaria traslación al haber jubilatorio, ya que a tal efecto es necesario que se hayan efectuado aportes y, en caso contrario, indagar si existía la obligación de efectuarlos y sobre quien recaía la obligación de hacerlos, para luego po-

der determinar las consecuencias que apareja su eventual omisión. En el caso del FONID, ya hemos visto que el marco jurídico que lo instituyó no es de naturaleza local sino federal, y si bien estableció el carácter remunerativo de la asignación creada, al mismo tiempo dispuso que la misma no quedaría sujeta a aportes previsionales, por lo que en modo alguno puede concluirse que la provincia, como empleador de sus docentes, tuviera la obligación de efectuarlos, lo que conlleva a desestimar la pretensión de la reclamante...";

Que, asimismo, Fiscalía de Estado indicó que "en esta inteligencia se pronunció el Juez de Transición Nº 1 de Paraná, que entendió en primera instancia en los autos caratulados: "Peccin, Néstor Fabián - Bernasconi, Alejandro Ramón - Gómez, Manuel y otros s/ Acción de ejecución", por medio de la cual se pretendía procurar el cumplimiento de la sentencia recaída en la causa "AGMER", al señalar con relación a la modalidad con la que fue implementado el FONID que: "... se trata de una cuestión que involucra una política educativa de orden nacional, sin perjuicio de que el gobierno provincial pueda diseñar una política a nivel local complementaria haciéndose cargo de dichos costos en la línea que sugiere el dictamen del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Nación. Sin perjuicio de ello, entiendo que lo que no puede prosperar por esta vía es una conminación al ejecutivo provincial a adoptar dicha política educativa en base a los argumentos articulados por la actora..."; agregando más adelante que: "... Si bien hace tiempo que en materia educativa (...) se ha provincializado y por tanto aparece el Estado Provincial como el máximo responsable, en el punto de conflicto no puede soslayarse que también existen políticas nacionales que se reflejan en las paritarias docentes o como el caso del FONID que se sufraga con fondos provenientes de Nación, que configuran un marco de condiciones mínimas que la provincia no puede sustraerse pero, a su vez, claro está que no tiene la decisión preponderante. A juzgar por los dictámenes técnicos agregados –que son consecuencia de gestiones realizadas a nivel nacional por el ejecutivo provincial– con los expedientes administrativos que he relacionado, aparecerían provincia y gremio reclamando conjuntamente a Nación que produzca las modificaciones normativas necesarias para hacer realidad el carácter remunerativo del FONID que declara la Ley 25.053";

Que, por último, Fiscalía de Estado considera oportuno tener presente la sentencia recaída en autos caratulados: "Shaab de Roig, Ana María y otras c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa", de fecha 29 de junio de 2016 mediante la cual la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, con asiento en esta ciudad de Paraná, rechazó uno demanda promovida por un grupo de pasivos docentes provinciales que perseguían el reconocimiento de análoga pretensión a la que motiva las presentes, destacando que si bien la sentencia mencionada no se encuentra firme, atento que ha sido recurrida por la parte actora mediante la interposición de un recurso de inaplicabilidad de ley, y éste se encuentra pendiente de resolución a la fecha de emisión del dictamen, Fiscalía de Estado estimó pertinente citar parte de los argumentos del pronunciamiento judicial;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, relativa a la procedencia del reajuste en función de las reglas de movilidad del sistema previsional entrerriano, citó el voto de la señora vocal doctora Schumacher quien sostuvo: "... el Fondo del Incentivo Docente ha sido creado y dispuesto por el gobierno federal mediante una ley cuyas características de derecho federal ya fueron reseñadas en el punto b), la que a su vez fue reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Es así entonces que ni el Consejo General de Educación, ni el Estado Provincial son los responsables de abonar a sus empleados el dinero que implica el fondo (...) El meollo es que, aún cuando se discutiera si el Estado Entrerriano, en especial a partir del año 2008, debió prever los fondos que, en concepto de contribución patronal debiera haber realizado respecto de los montos dinerarios que reciben los docentes en actividad, es la reglamentación de la ley nacional la que, en forma específica, directa y prístina, prohíbe efectuar descuento alguno sobre dichos conceptos con excepción de la cuota sindical. Ahora bien, como decía, aún cuando pudiera considerarse obligado del empleador –Consejo General de Educación– a efectuar su contribución, nunca podría el Estado Provincial descontar a los activos que perciben el Fondo Nacional de Incentivo Docente una parte de este concepto de aporte personal. Existiendo entonces dos disposiciones constitucionales que establecen una relación directa entre aporte-beneficio, sin aporte no puede haber beneficio";

Que, asimismo, Fiscalía de Estado, destacó el segundo voto del mismo pronunciamiento agregando que: "El régimen legal del incentivo docente en forma inequívoca y contundente sujeta no solo el pago a favor –exclusivo y por ello excluyente– de los docentes activos destinatarios dispersos por todo el país sino que condiciona a las provincias y la CABA sujetando –incluso– la remisión de los fondos a sus taxativas disposiciones asignándoles el rol secundario de meras ejecutoras (y espectadoras) de disposiciones del Estado Nacional que fueran acordadas con entidades gremiales de docentes con representación nacional y sobre las que no tienen injerencia –al menos relevante– que permita achacarles el incumplimiento de sus deberes para con los pasivos docentes entrerrianos (...)";

Que continuó Fiscalía de Estado citando el voto del magistrado mencionado destacando que "... la proporcionalidad del haber previsional debe entenderse incluida dentro de un sistema de seguridad social el cual requiere de disposiciones que ponderen la factibilidad de cada uno de los componentes que lo integran debiendo respetar el 'principio' jurídico –por supuesto– de proporcionalidad antes descrito a favor del jubilado entrerriano pero sin desentenderse de la necesidad de que haya aportes del propio trabajador en su vida activa que nutran recursos al sistema solidario (aportes), la imprescindible incorporación de los del Estado en sus tres niveles (provincial, municipal, comunal) y en su doble carácter: como empleador (contribuciones patronales) y como su financiador al aplicar rentas generales destinadas a cubrir el déficit estructural del sistema. Es que, al menos como principio, no podría funcionar la garantía a la proporcionalidad sin aportes de los activos y contribuciones de los empleadores públicos, de allí que considerar que el pago de un incentivo pergeñado, acordado y mantenido con fondos exclusivamente nacionales sin participación alguna del Estado Provincial ni menos del ente previsional entrerriano quienes en la práctica cumplen la función de ser meros conductos por donde los fondos se reparten en el colectivo docente en actividad entrerriano constituye una clara desviación y desvirtuación del sistema que le sirve de soporte, alejándolo completamente en su similitud con aquellos pedidos de reajustes que tramitan ante este fuero en los que se analiza sin un ente autárquico, una municipalidad o incluso el propio Estado provincial no respeta dicha garantía cuando obra como empleador público en desmedro de un jubilado (...)";

Que en función de las razones expresadas, Fiscalía de Estado se pronunció en sentido contrario a la procedencia del recurso, aconsejando sus desestimación mediante el dictado del acto pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 833/16 CJPER, interpuesto por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de jubilados docentes detallados en el Anexo I, que adjunto forma parte del presente, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

ANEXO I

Departamento Nogoyá

Apellido y nombres - DNI

Abdala, Aída María P. - 12.648.120
Abdala, Liliana María E. - 12.648.142
Acevedo, Inés Graciela E. - 6.203.317
Ache, Carlos Alberto - 11.699.282
Ache, María del Carmen - 11.946.252
Acosta, Olivia Lidia del Carmen - 13.691.133
Albarenque, Élida Beatriz - 5.693.622
Albornoz, Juana Paula - 5.693.623
Albornoz, Nora Mercedes - 10.279.544
Alfaro, Gladys Juana - 3.915.745
Almirón, Rosa Estela C. - 6.531.876
Álvarez, María Elena - 3.930.103
Álvarez, Myrian Élida - 3.937.045
Andrioli, Rosa Nidia - 16.272.795
Aquino, María Mercedes - 4.235.397
Bolzán, Patricia Leonor - 13.691.462
Cabrera, Juana Liliana del Carmen - 12.648.348
Cappa, Lea Aurora - 6.203.485
Carboni, Carlos Alfredo - 11.290.225
Carboni, Susana Raquel - 10.279.650
Cardoso, María Elena - 12.648.139
Carminatti, Graciela M.I. - 13.143.670
Cavagna, Ana Ester - 11.290.546
Cavagna, Elsa Graciela - 5.974.366
Cavagna, María Teresa - 10.819.433
Ceola, María Lucila - 4.977.438
Ceretti, Liliana del Carmen - 4.923.292
Cevallo, Graciela Josefina C. - 4.268.258
Chandare, Margot Luján - 12.648.043
Contín, María Inés - 5.396.335
Corbalán, Celica Baldomera - 10.279.955
Cortina, Stella Maris - 10.279.493
Corva, Luz Mabel - 5.209.785
Cournet, Angélica Carlota - 4.235.301
Curá, Elba Beatriz - 16.003.466
Daveiro, Carmen Beatriz - 4.235.260
Daveiro, María Eva - 10.279.680
De La Cruz Ramat, Silvina María de Lourdes - 13.691.339
De Zan, Mónica María H. - 14.850.119
Del Degan, Rosa Dominga - 6.531.944
Díaz, Catalina del Carmen - 5.396.051
Díaz, José Alberto - 12.648.315
Díaz, María Amalia - 5.396.095

Díaz, María Celia - 5.396.375
Díaz, Nilda Margarita - 17.703.312
Donisi, Norma Lucía - 13.691.393
Drewes, Olga Edid - 5.407.854
Duré, Amalia Arminda - 5.693.454
Duré, Liliana del Carmen - 13.691.325
Elizalde, Alicia del Rosario - 12.402.174
Encinas, Élida Cecilia - 14.341.126
Enrique, Hilda Norma - 4.977.483
Enrique, María Inés - 11.047.654
Escales, María Alejandra - 20.099.809
Escales, María Elena - 11.290.599
Escobar, Zunilda del Carmen - 5.396.257
Estremero, María Ester - 4.977.460
Facello, Adriana Verónica - 11.946.018
Facello, María Gabriela - 14.165.142
Farías, Yolanda Beatriz - 10.279.683
Ferrari, Ángela Delia - 13.119.525
Ferreras, Marisa Elisabeth A. - 14.669.889
Ferreyra, Luis María - 6.353.028
Firpo, Griselda Elizabeth - 11.946.099
Firpo, Olga Ramona - 11.290.261
Franco, Elsa Mabel - 4.586.778
Franco, Norma Beatriz - 13.143.777
Fuentes, Patricia Andrea - 12.499.041
Gagioli, Bilma Gladys - 11.047.401
Gaioli, María del Carmen - 13.166.271
Galanti, María Cristina - 6.203.425
Galizzi, Miriam del Carmen - 13.834.523
Gallardo, María del Carmen - 16.003.404
Gerling, Sara María - 4.586.750
Gervasoni, Telma Rosa del Luján - 16.003.427
Ghiano, Ana Graciela - 6.203.569
Ghiano, María Claudia - 16.123.675
Ghirardi, Sonia del Valle - 11.047.467
Ghirardi, Stella Maris - 16.003.399
Gobatto, Laura Teresa M. - 5.396.138
Godoy, María Angélica del Carmen - 6.531.817
González, Olga Beatriz - 10.279.555
González, Stella Maris del Luján S. - 11.699.244
Gorosterrazú, Martha Elisabeth - 5.209.677
Graglia, María Mercedes - 4.275.546
Granado, Luisa Graciela del Carmen - 6.531.961
Hansson, Nora Mabel - 5.656.993
Hernández, Norma Beatriz - 4.923.293
Hobal, Hilda - 2.804.772
Ibarra, Juana - 4.586.915
Isaurralde Segura, Juan Domingo - 8.399.999
Jaime, Angélica Argentina - 11.047.619
Jorge, Olga Haydée - 6.681.552
Julián, Stella Maris - 5.396.288
Jumilla, Ana María I. - 16.123.607
Koch, Alma Elvira - 4.586.765
Leiva, María Delfina - 2.355.365
Lógica, Susana Teresa - 6.243.993
López, Delia del Rosario - 5.396.267
López, Zunilda Beatriz - 5.209.760
Luna, Mónica Rosa - 12.648.441
Luna, Silvia Liliana - 14.165.274
Maggio, María Estela - 5.974.321
Magnin, Marisa Cecilia - 13.333.120
Mangisch, María Rosa - 13.691.285
Mansilla, Nelda Sonia - 11.034.107
Mantovani, Patricia Angélica - 11.699.261
Marcos, Mirta Susana - 5.693.441
Marengo, Delia Griselda - 11.946.171
Marengo, Silvia del Carmen - 11.699.234
Martínez, María Lucía - 12.499.203
Medrano, Irma Liliana - 4.977.559
Méndez, Daniel Horacio - 13.143.713
Méndez, Liliana Virginia - 13.690.931
Mendoza, Elda María - 10.073.877
Mernes, Susana María del Rosario - 12.977.074
Mezler, Mirta Virginia - 14.092.912
Migoni, Ilda María B. - 14.165.153
Minaglia, Ana María L. - 13.691.341
Molas, Elio Eduardo - 10.074.035
Molas, Laura del Carmen - 12.402.103
Montenegro, Rosa Teresa del Carmen - 13.143.807
Muñoz, Liliana del Carmen - 16.272.729
Muñoz, Nora Inés - 16.612.110
Narbaiz, Ana Delia - 10.819.598
Ocaranza, Ester Luisa - 6.554.814
Ochoteco, María Rosa - 11.047.435
Orlandi, María Cristina - 5.209.738
Orlandi, Nydia Haydée - 4.587.115
Orlandi, Silvina Mabel - 14.165.497
Ormachea, Amelia Zulema - 6.531.860
Ormachea, Silvia Aída - 10.279.750
Ormachea, Sonia Adelina - 11.946.011
Ortiz, María Griselda - 4.977.557
Ortiz, Marta Susana - 5.693.703
Paccor, Irma Teresa - 12.648.247
Paz, Diana Angélica - 12.402.130
Paz, Silvia Marina - 5.209.739
Pazo, Hilda Marina - 5.693.636
Pazo, María Alicia - 13.143.839
Peñaloza, Desirée Marta - 14.165.347
Pérez, Graciela Aurora - 10.819.428
Pérez, Juana Erlinda - 2.355.287
Prada, Zulma Estela - 11.699.034
Quinodoz, María Elisabeth - 3.930.188
Quinteros, Inés Teresa A. - 11.699.078
Ramírez, Ernesto Rosario - 11.229.836
Regner, Walter Antonio - 5.882.188
Reinoso, Elisa Ester - 16.003.379
Retamal, María Susana - 6.203.237
Reyes, Elsa Luisa - 5.974.336
Reyes, Silvia Elena - 11.309.527
Rodríguez, Patricia de Guadalupe - 14.092.916
Rodríguez, Alba María M. - 16.123.746
Romero, Beatriz Elena - 4.719.688
Ronchi, Adriana María del Carmen - 10.819.459
Ronchi, Hilda Ester - 13.143.503
Ronchi, María de los Ángeles A. - 12.648.025
Rossi, Fátima Graciela - 11.946.026
Rossi, Manuel Oscar - 8.440.768
Rosso, María Cristina - 5.396.183
Rossomando, Héctor Sergio - 10.819.441
Rouiller, Stella Maris - 5.688.584
Rueda, Juan Roque - 5.864.719
Ruffiner, Irrna Beatriz - 5.717.195
Ruffiner, Marta Elena - 10.279.703
Ruiz Díaz, María Ester - 16.955.888
Ruiz Moreno, Myriam Gabriela - 20.478.890
Sáenz, María Cristina - 6.203.357
Sáenz, Nidia Aurora - 6.531.982
Salcedo, Gladys Judit - 13.143.588
Saldaña, Antonia Delfina L. - 16.612.290
San Pedro, María Luisa del Rosario - 5.396.086
Saperas, Graciela Elisabeth - 5.396.161
Sartori, Nansi Leonor - 3.932.888
Savall, Daniel Walter - 11.946.484
Savino, Graciela - 5.762.358
Sbarbati, Silvia Inés - 4.977.555
Sbarbati, Susana del Carmen - 4.586.909
Schafer, Mirta Margarita - 12.362.833
Schiavoni, Marta Beatriz - 10.819.438
Schiavoni, Mónica Silvia - 14.165.201
Schimpf, Olga Ester - 14.165.345
Schreiner, Marta Beatriz - 6.203.595
Seco, Stella Maris - 14.165.421
Seeling, Norma Elda - 5.144.926
Soave, Liliana Mercedes - 11.150.174
Sorba, Blanca Inés - 6.531.956
Sotier, Graciela Ramona - 14.165.237
Sotier, Norma Estela - 16.123.769
Suárez, Alicia Ester - 5.690.700
Sulam, Sara Teresa - 5.699.016
Tabares, María Laura - 13.691.293
Taborda, Ana Beatriz - 10.819.468
Taborda, Edith Isabel - 11.946.374
Traverso, María Cristina - 6.531.972
Trigatti, Ana María del Carmen - 10.819.612
Troncoso, Gladys Beatriz - 4.432.303
Turello, Celia Ana Lía - 16.467.047
Valente, Dora Ester - 6.203.463
Velázquez, Dora Angélica - 5.693.490
Velázquez, María Luisa - 11.946.102
Velázquez, Silvia Liliana - 14.165.338
Viano, Silvia del Huerto - 10.279.421
Vicintin, Julieta del Rosario - 5.396.233
Villanueva, Griselda Nieves - 13.143.751
Villanueva, María Luisa - 14.165.110
Vitali, María Alejandra - 18.182.734
Vives, María Cristina S. - 6.203.572
Vives, María Rosa Marcela - 11.899.120
Vives, Teresa del Carmen A. D. - 5.693.682
Yedro, Stella Mary - 11.946.323
Zapata, Liliana Alicia - 14.076.079
Zof, María Inés - 10.819.553

— — —

DECRETO Nº 2716 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo y reubicación en la categoría 4, del agente Enrique Osvaldo Busto Ríos, DNI Nº 28.913.188, Legajo Nº 205.952; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Busto Ríos revista en un cargo categoría 5- Agrupamiento Profesional, Tramo “B”, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el citado agente ha rendido y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Licenciatura en Sistemas Informáticos de la Facultad de Ciencia y Tecnología dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de conformidad a la certificación de asignaturas aprobadas y constancia de título en trámite, obrantes en las actuaciones;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que se estaría en condiciones de reubicar al agente Busto Ríos, en virtud al título que acredita y a la certificación de tareas que se documenta en las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, expresando en primer lugar que: “... no encuentra objeciones en relación al cambio de tramo en forma transitoria de Profesional ”B" al Profesional ‘C’...", agregando en segundo lugar que “... Considerando la situación particular del interesado, quien revista en la planta permanente de la Dirección General de Despacho –antigüedad– y no solo haber obtenido título universitario –mérito–, sino también ejercer funciones acordes a dicho título, se debería proceder a reubicarlo en la categoría 4";

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha confeccionado planilla de Anexo III, donde se refleja la transformación del cargo que revista el agente en el propuesto a reubicar, informando además que la partida específica para la atención de lo tramitado cuenta con crédito suficiente en el ejercicio vigente;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia a través de su contador delegado;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, informando que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley 10.465, en lo que hace a la planta de personal permanente de la Jurisdicción: 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. Unidad Ejecutora: Dirección de Despacho, conforme se discrimina en planilla Anexo III, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese transitoriamente el cambio de tramo y la reubicación escalafonaria a partir de la fecha del presente, al agente Enrique Osvaldo Busto Ríos, DNI Nº 28.913.188, Legajo Nº 205.952, categoría 5, Agrupamiento Profesional, Tramo "B", perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, al Tramo Profesional Universitario, Profesional c), Profesional "C", y a la categoría 4, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 3º — La erogación emergente de lo dispuesto en el presente será imputada a las partidas específicas de personal de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a su efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2762 M.S.

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 647 M.S., de fecha 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se faculta a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor de la agente Claudia Beatriz Boller, DNI Nº 21.530.823, las diferencias existentes entre el cargo que detenta de planta permanente y del equivalente a Funcionario Fuera de Escalafón Nivel II, con retroactividad a partir al 11 de diciembre de 2015, previsto en la Ley 8.620;

Que por la Resolución Nº 2.334/17 M.S. la agente Boller pasa a prestar servicios en la oficina de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud, sita en Casa de Gobierno, a partir del 1 de agosto de 2017;

Que atento a lo expuesto corresponde revocar el referenciado decreto, en virtud de haber desaparecido las razones que motivaron el mismo a partir del 1 de agosto de 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 647 M.S., de fecha 30 de diciembre de 2015, por haber desaparecido las razones que motivaron el mismo, a partir del agosto de 2017, atento a los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2763 M.S.

Paraná, 29 de agosto de 2017

Otorgando el subsidio por fallecimiento a favor de la señora Carmen Graciela Urruty, DNI Nº 5.323.614, equivalente a tres meses de sueldo que percibía su extinto hermano el ex agente Luis María Urruty, DNI Nº 8.078.173, cuyo deceso se produjo el día 14 de diciembre de 2016, en razón de reunir los extremos exigidos para la legislación vigente.

— — —

DECRETO Nº 2764 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Alberto Celestino Costa, DNI Nº 12.134.516, interpone recurso de apelación jerárquica contra Resolución Nº 4.221 M.S., de fecha 20 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho texto legal se rechaza el recurso de revocatoria deducido por el agente Costa contra la Resolución Nº 2814/15 M.S., en la que se desestimó su reclamo de fojas 1/3, tendiente al reconocimiento y pago del adicional por horario atípico;

Que al tomar intervención la Fiscalía de Estado, ha manifestado que analizado el recurso, desde el punto de vista formal, se verifica de las constancias obrantes en las presentes, que aquel fue presentado en fecha 22.12.15 (confr. cargo de fojas 31 vta.), por lo que habiendo sido notificado el quejoso del acto atacado en fecha 2.12.15, conforme a la constancia de notificación personal de fojas 28 vta., se concluye que el recurso resulta extemporáneo, ya que se interpuso ante el Poder Ejecutivo una vez vencido los plazos previstos por el artículo 62º de la Ley 7.060, habiendo fenecido aquel el día 21.12.15 a las 9:00 horas, dada la existencia de feriados y asuetos en la Administración Pública que fueron dispuestos en el mes de diciembre de 2015;

Que atento a lo expresado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme la jurisprudencia que se reseña a continuación: "Si al resolver el trámite Administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar".- SCPA04 20 S 23-6-1995, carátula: Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa;

Que tal ha sido la solución adoptada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Farizzano", convalidándose, a su vez la jurisprudencia allí creada por parte del Excelentísimo Tribunal en los autos caratulados "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia de fecha 17.8.2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 10º del CPA: "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las actuaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa... (...) ...

En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de requisitos previos ya señalados del artículo 4 CPA";

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Costa contra Resolución Nº 4.221/15 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesta por el agente Alberto Celestino Costa, DNI Nº 12.134.516, con domicilio especial en calle Pascual Palma Nº 857 de Paraná, contra Resolución Nº 4.221 M.S., de fecha 20 de noviembre de 2015, según lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2765 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del doctor Domingo Francisco Correia, DNI Nº 13.951.001, como Director del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, por el período comprendido del 13.1.14 al 31.1.14; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Correia revista como Profesional Asistente (i) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay;

Que mediante Disposición Interna Nº 05/13 del citado establecimiento y por Disposición Interna Nº 04/14 de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud se autoriza al doctor Correia a quedar a cargo de la Dirección del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, como así también a movilizar las cuentas corrientes del mismo, la que fue ratificada por Resolución Nº 273/14 M.S., en reemplazo de su titular el doctor Jorge Daniel Chávez, DNI Nº 12.147.771, quién hizo uso de licencia anual ordinaria 2013;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Personal han tomado la intervención;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio, ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo previsto en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCEyE y Decreto Nº 4.458/90 MGJOSyP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas y el pago del adicional responsabilidad funcional a favor del doctor Domingo Francisco Correia, DNI Nº 13.951.001, como Director del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, por el período comprendido del 13.1.14 al 31.1.14, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º — Impútase el gasto a Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del doctor Domingo Francisco Correia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2766 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Héctor Edgardo González, DNI Nº 24.264.111, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue recategorizado mediante Decreto Nº 2.305/16 M.S. en un cargo categoría 8, Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) - Supervisión del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Centro Asistencial, transformando el cargo categoría 10, Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c) Supervisión en un cargo categoría 8 - Administrativo y Técnico, Técnico a), Técnico "A", Escalafón General, del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art.1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y modificatoria Nº 9811, y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Héctor Edgardo González, DNI Nº 24.264.111, actual categoría 8, Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción c), Supervisión en un cargo categoría 8, Administrativo y Técnico, Técnico a), Técnico "A", Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Doctor Ramón Carrillo" de Paraná, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Héctor Edgardo González, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2767 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Florencia Bertot, DNI Nº 20.506.789, por desempeñarse a cargo de la División Jardín Maternal dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, en el período comprendido desde el 2.1.14 hasta el 31.1.14; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Bertot revista en categoría 5, Carrera Administrativa - Supervisión, del Escalafón General, del Jardín Maternal "Ternura" de la Dirección General del Primer Nivel de Atención;

Que a fojas 1 de autos obra informe mediante la cual se la deja a cargo de la División Jardín Maternal a la agente Bertot, en el período comprendido desde el 2.1.14 hasta el 31.1.14, en reemplazo de su titular Silvia Patricia Frías, DNI Nº 16.166.270, quien hizo uso de licencia anual ordinaria 2011;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio y la Dirección General de Personal han tomado la intervención y realizado el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra dentro de lo establecido por Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G y lo dispuesto por el Decreto Nº 5.384/03 GOB, artículo 13;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones desempeñadas a cargo de la División Jardín Maternal, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Florencia Bertot, DNI Nº 20.506.789, quien revista en categoría 5, Carrera Administrativa –Supervisión–, Escalafón General, por el periodo comprendido desde el 2.1.14 hasta el 31.1.14, en reemplazo de su titular Silvia Patricia Frías, DNI Nº 16.166.270, quien hizo uso de licencia anual ordinaria 2011, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 -Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075/1100/1111/1181, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Florencia Bertot, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2768 M.S.

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la doctora María Lucía de Jesús Zanotti, DNI Nº 29.142.220, con patrocinio letrado del abogado Fernando R. Pagnucco, M.I. 7.971, interpone formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 2.390 M.S., de fecha 20 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se rechaza el recurso de apelación disciplinaria interpuesta por la doctora Zanotti, contra la sanción de apercibimiento disciplinario que le aplicara la Dirección del Hospital "Felipe Heras" de Concordia;

Que la resolución atacada fue notificada a la recurrente en fecha 19 de agosto de 2015, conforme surge del acuse de recibo de la carta documento obrante a fojas 17/18 y el recurso fue articulado el día 25 de agosto de 2015, según se desprende del cargo que luce a fojas 23 vta.;

Que en consecuencia y de conformidad a la norma prevista en el artículo 62º de la Ley 7.060, ha sido incoado en legal tiempo y forma, correspondiendo analizar la cuestión sustancial;

Que el acto administrativo atacado dispuso rechazar el recurso de apelación disciplinaria contra la sanción de apercibimiento que le impusiera la directora del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia y ratificó la sanción impuesta;

Que contra dicha resolución se alza la recurrente interponiendo el recurso de apelación jerárquica, sosteniendo entre sus agravios la omisión de resolver el recurso de apelación disciplinaria en el plazo legal estipulado por el artículo 70º de la Ley 7.060, peticionando la aplicación del artículo 71º, es decir que la sanción quede sin efecto;

Que los dispositivos legales que regulan este

último recurso se encuentran contenidos en los artículos 68º al 71º de la Ley 7.060;

Que, concretamente, tales normas prevén que, una vez incoado el recurso por ante la misma autoridad que impuso la sanción correctivo menor, el funcionario deberá elevarlo –junto con un informe– al superior jerárquico para su tratamiento;

Que, ahora bien, la autoridad inmediata superior sólo tiene el plazo de tres días para su resolución y en caso de no resolverse dentro de dicho plazo, la sanción se revoca de pleno derecho, tornando inoficioso continuar con la tramitación de las actuaciones, expresado con contundencia en el primer párrafo del artículo 71º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos: "si la autoridad no resolviese el recurso dentro del plazo fijado en el artículo anterior, la sanción quedará sin efecto";

Que en el caso concreto de marras, surge evidente que el plazo de 3 días –del que disponía el superior jerárquico para resolver el recurso intentado– se encuentra holgadamente vencido, razón por la cual corresponde dejar sin efecto la sanción aplicada a los fines de evitar un dispendio procedimental innecesario;

Que, por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de apelación jerárquica impetrado por la doctora María Lucía de Jesús Zanotti, DNI Nº 29.142.220, con patrocinio letrado del abogado Fernando R. Pagnucco, M.I. 7.971, contra la Resolución Nº 2.390 M.S., de fecha 20 de julio de 2015, dejándose sin efecto la misma;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la doctora María Lucía de Jesús Zanotti, DNI Nº 29.142220, con patrocinio letrado del doctor Fernando R. Pagnucco, M.I. 7.971, contra la Resolución Nº 2.390 M.S., de fecha 20 de julio de 2015, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese a la recurrente al domicilio legal de calle Andrés Pasos Nº 296 de Paraná, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2769 M.S.

Paraná, 29 de agosto de 2017

Otorgando el subsidio por fallecimiento, equivalente a tres meses de sueldo, que percibía el extinto Néstor Bernardo Cabrera, DNI Nº 25.325.301, quien revistaba en una categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General, del Hospital "Pascual Palma" de Paraná, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 8.2.17, en partes proporcionales a favor de su hijo Nicolás Gabriel Cabrera, DNI Nº 41.154.448, y a favor de la señora Rosana Cristina Cantarutti, DNI Nº 26.809.711, en representación de sus hijos menores Valentina Soledad Cabrera, DNI Nº 46.674.994, y Matías Andrés Cabrera, DNI Nº 47.528.203, en concepto de lo expresado.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 34º de la Ley 3.289 - Decreto Nº 5.703/93 MGJE.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el subsidio por fallecimiento otorgado, en partes proporcionales, a favor de su hijo Nicolás Gabriel Cabrera, DNI Nº 41.154.448, y a favor de la señora Rosana Cristina Cantarutti, DNI Nº 26.809.711, en representación de sus hijos menores Valentina Soledad Cabrera, DNI Nº 46.674.994, y Matías Andrés Cabrera, DNI Nº 47.528.203, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2770 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita el reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Gabriela Verónica Beber, DNI Nº 25.684.295, por desempeñarse como Jefa Unidad del Servicio Terapia Intensiva del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Beber revista en un cargo de categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, del referido nosocomio;

Que mediante Disposición Interna Nº 006/12, de fecha 16 de enero de 2012, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, se reconocieron las funciones de Jefe de Unidad del Servicio Terapia Intensiva del citado Hospital, a la agente Gabriela Verónica Beber, Legajo Nº 160.476, a partir del 1 de agosto de 2010;

Que a fojas 13 y 14 de autos obra copia de Resolución Nº 2.536 M.S., de fecha 11 de septiembre de 2012, ratificando la Disposición Interna Nº 006 del nosocomio antes citado, por la cual se asignan las funciones de Jefa de Unidad del Servicio Terapia Intensiva a la agente Gabriela Verónica Beber, a partir del 1 de agosto de 2010;

Que mediante Resolución Interna Nº 62/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, se reconocen las funciones de supervisora a la agente Beber, desde el 1 de agosto de 2012;

Que a fojas 37 y 38 el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que la citada agente cumplió las funciones de Jefa de Unidad desde el 1.8.10 al 1.8.12;

Que ha informado el Departamento Liquidaciones adjuntando los cálculos correspondientes al pago del adicional por función en el periodo antes mencionado;

Que a fin de atender la presente erogación la Dirección General de Administración del mencionado ministerio, ha elaborado el informe de su competencia como asimismo ha realizado la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 9.564/04 en su artículo 17º y artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones como Jefa Unidad del Servicio Terapia Intensiva del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y otórgase el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Gabriela Verónica Beber, DNI Nº 25.684.295, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, del mencionado nosocomio, a partir del 1.8.10 hasta el 1.8.12, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Gabriela Verónica Beber, DNI Nº 25.684.295, en virtud de lo expuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2771 M.S.

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 1.545 M.S., de fecha 15 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso convocar a concurso de títulos y antecedentes diversos cargos afectados a la planta permanente del Centro de Salud "Horacio Marco" de la localidad de Aldea Asunción, Departamento Gualeguay, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico-administrativas, normatizadas por la Ley Nº 9.892 y Ley Nº 7.060 - Reglamento para Trámites Administrativos, ratificada por la Ley Nº 7.504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fuera efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley Nº 9.892;

Que el Departamento Personal, la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Salud, han elaborado los correspondientes informes de su competencia;

Que la Dirección General de Personal y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, informando que la presente gestión se encuadra en el artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aprúebase el concurso realizado por la División Concursos, dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta de personal permanente del Centro de Salud "Horacio Marco" de la localidad de Aldea Asunción, Departamento Gualeguay, que fuera convocado por la Resolución Nº 1.545/14 M.S.

Art. 2º — Dense por finalizadas las funcio-

nes de los distintos profesionales enumerados, en mérito a los resultados de los concursos realizados a saber:

Doctor Ricardo Javier Colman, DNI Nº 12.468.459, en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Cirugía del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, en donde revista en forma interina.

Doctor Jorge Luis Anaya Álvarez, DNI Nº 18.784.374, en el cargo de Director Nivel I del Centro de Salud "17 de Octubre" de Gualeguay, en donde revista en forma interina.

Art. 3º —

Desígnase a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo a los órdenes de méritos producidos por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas a saber:

Doctor Ricardo Javier Colman, DNI Nº 12.468.459, en el cargo de Director Nivel I (médico) del Centro de Salud "Horacio Marco" de Aldea Asunción, en forma efectiva; continuando con la excepción al régimen de incompatibilidad vigente, que fuera otorgado por Decreto Nº 4.306/98 MGJE.

Doctor Jorge Luis Anaya Álvarez, DNI Nº 18.784.374, en el cargo de profesional Asistente (médico) de Medicina General del Centro de Salud "Horacio Marco" de Aldea Asunción, en forma efectiva.

Art. 4º — Déjase aclarado que el Doctor Ricardo Javier Colman seguirá desempeñándose con régimen de extensión horaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.840/00, en el cargo que ha sido designado en el artículo 3º del presente texto legal.

Art. 5º — Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1615/1623/1036/1057/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que por su intermedio se proceda al pago de lo que corresponda a los agentes comprendidos en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2821 M.P.

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Reconociendo y disponiendo el pago los cánones locativos devengados a favor de los señores Leda Lilia Biancolini de Laurencena, DNI Nº 13.182.134, y César Augusto Biancolini, DNI Nº 8.399.812, con motivo de la ocupación por parte de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, del inmueble de su propiedad sito en calle España Nº 33 de esta ciudad, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2015 y el 31 de octubre de 2016, a razón de $ 18.000 mensuales y por un total de $ 288.000, por continuación de la locación en los términos del artículo Nº 1.218 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar los valores locativos mensuales devengados y reconocidos por el presente decreto, a favor de los locadores, previa presentación de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarios vigentes y certificado de libre deuda ATER, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por los beneficiarios en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 2822 M.P.

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Asignando un aporte no reintegrable de $ 250.000 a favor de la firma Grasiani, Gustavo Javier y Foletto, Darío Guillermo S.H., CUIT Nº 30-71246067-5, con domicilio en Ruta Provincial Nº 32 s/n, Parque Industrial de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para financiar parcialmente la adquisición de una máquina plegadora hidráulica nueva con capacidad para 30 toneladas precedentes.

Imputando el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa emisión del libramiento de fondos respectivo, a efectivizar a favor de la firma beneficiaria del aporte asignado por el presente decreto, el importe de $ 250.000, con cargo de rendición a dicho organismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad en el legajo de caja correspondiente a la fecha de efectivización y a los beneficiarios en los términos de la Acordada Nº 271/14 TC y según los destinos previstos para su inversión.

— — —

DECRETO Nº 2837 M.P.

DISPONIENDO PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Comercio interesa la participación institucional del Ministerio de Producción en la próxima feria "World Food Moscow" a realizarse en Moscú, Rusia, entre los días 11 y 14 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que dicha feria internacional es considerada como uno de los eventos más importantes de Europa del Este, en su edición anterior contó con la participación de mas de un mil seiscientos treinta y cuatro (1.634) expositores provenientes de al menos setenta (70) países y recibió a mas de veintiséis mil (26.000) visitantes de diferentes regiones del mundo, lo que demuestra un fuerte crecimiento de su primera edición; y

Que el público asistente se divide entre mayoristas, minoristas, distribuidores, directores, empresarios hoteleros, gerentes de ventas y de comercialización, ingenieros, técnicos y embotelladores entre otros, por lo que la participación en esta feria permitirá que las empresas concreten el contacto directo con sus contrapartes potencialmente interesadas en sus productos, posibilitando el ingreso y ventas en el mercado europeo; y

Que la Argentina contará con un (1) stand de doscientos setenta y nueve (279) m2 a disposición de las empresas que deseen promocionar y exhibir sus productos; y

Que por lo expuesto y en mérito a la importancia y trascendencia del evento corresponde disponer la participación institucional del Ministerio de Producción en el mismo, destacando a tales fines en comisión de servicios a la agente Pamela Soledad Curvale, DNI Nº 31.017.540, y al señor Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio, DNI Nº 14.687.472, desde el día 8 al 17 de septiembre de 2017; y

Que en consecuencia resulta procedente en esta instancia disponer el reconocimiento de las erogaciones ha realizar conforme el siguiente detalle: en concepto de viático por la suma de pesos sesenta y cuatro mil sesenta con sesenta y ocho centavos ($ 64.060,68), en concepto de pasajes aéreos por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos ($ 47.700), en concepto de asistencia al viajero por la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200) y gastos de servicios por la suma de pesos un mil setecientos sesenta y cinco ($ 1.765), lo que hace un total de pesos ciento quince mil setecientos veinticinco con sesenta y ocho centavos ($ 115.725,68) para la agente Pamela Soledad Curvale; en concepto de viático por la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 81.463,58), en concepto de pasajes aéreos por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos ($ 47.700), en concepto de asistencia al viajero por la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200), lo que hace un total de pesos ciento treinta y un mil trescientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 131.363,58) para el señor Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio; y

Que se ha procedido a imputar el gasto con cargo a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Ley Nº 10.465; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2.080/11 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la participación institucional del Ministerio de Producción, en la feria "World Food Moscow" a realizarse en Moscú, Rusia, entre los días 11 y 14 de septiembre de 2017, destacando a tales fines en comisión de servicios a la agente Pamela Soledad Curvale, DNI Nº 31.017.540 y al señor Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio, DNI Nº 14.687.472, todo conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase las erogaciones ha realizar conforme el siguiente detalle en concepto de viático por la suma de pesos sesenta y cuatro mil sesenta con sesenta y ocho centavos ($ 64.060,68), en concepto de pasajes aéreos por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos ($ 47.700), en concepto de Asistencia al viajero por la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200) y Gastos de servicios por la suma de pesos un mil setecientos sesenta y cinco ($ 1.765), lo que hace un total de pesos ciento quince mil setecientos veinticinco con sesenta y ocho centavos ($ 115.725,68) para la agente Pamela Soledad Curvale; en concepto de viático por la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 81.463,58), en concepto de pasajes aéreos por la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos ($ 47.700), en concepto de asistencia al viajero por la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200), lo que hace un total de pesos ciento treinta y un mil trescientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 131.363,58) para

el señor Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 2.080/11 MEHF.

Art. 4º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley 10.465: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9, por el monto de pesos un mil setecientos sesenta y cinco ($ 1.765) y a Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 7- Partida Parcial 2 por el monto de pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro con veintiséis centavos ($ 145.524,26) y a Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el monto de pesos noventa y nueve mil ochocientos ($ 99.800).

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a favor de la agente Pamela Soledad Curvale, DNI Nº 31.017.540, por el importe de pesos ciento quince mil setecientos veinticinco con sesenta y ocho centavos ($ 115.725,68), y del señor Secretario de Comercio, profesor Néstor Darío Loggio, DNI Nº 14.687.472, por el importe de pesos ciento treinta y un mil trescientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 131.363,58), como consecuencia de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente norma legal y con cargo a dicho organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión de los recibos firmados, de conformidad por los beneficiarios en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º — Comuníquese a la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción, publíquese, y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2856 M.P.

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el señor Carlos Javier Clotet, DNI Nº 17.962.913, Legajo Personal Nº 105.875, mediante las cuales solicita ser contemplado en los alcances del instructivo de recategorización del Poder Ejecutivo Provincial dictado en fecha 11 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originan con el reclamo incoado por el agente Clotet, por derecho propio y con patrocinio letrado del doctor Livio Pablo Hojman, constituyendo domicilio legal en calle Cervantes Nº 148, 1º "A" de la ciudad de Paraná, solicitando su recategorización conforme lo plasmado en el instructivo precitado, peticionando se le otorgue la categoría 1, mencionado en el Apartado 3; Agrupamiento - Profesionales Universitarios, Punto 3.2 - Profesionales "C", inciso d), además de la liquidación y pago de las diferencias salariales generadas por falta de su recategorización; y

Que como fundamento de su petición esgrime básicamente que no se tuvo en cuenta que él venía efectuando tareas como profesional (contador público) y percibiendo el adicional por incompatibilidad en el ejercicio profesional (Código 054) desde enero de 1994, por lo que entiende que a la fecha de corte del instructivo, 31 de diciembre de 2014, cumpliría con justeza la antigüedad de veintiún (21) años en el tramo Profesional requerida para su recategorización, sin embargo y pese a ello se dictó el Decreto Nº 639/16 MP, dejándolo fuera del mismo; y

Que obra agregado en autos copia del Decreto Nº 3.073 GOB, de fecha 20 de junio de 2007, por el que se transfiere al contador Clotet a la ex Dirección General de Promoción Industrial y PyMES, organismo dependiente de la ex Subsecretaría de Comercio, PyMES y Relaciones Económicas Internacionales de la ex Secretaría de la Producción y se lo reubica en la Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo c) Profesional "C" en igual cargo del Escalafón General; y

Que la ex Dirección General de Personal, actual Dirección General de Recursos Humanos, manifiesta que del legajo del peticionante surge que el cambio al Agrupamiento Profesional se perfeccionó por el Decreto Nº 3.073 GOB, de fecha 20 de junio de 2007, contando al 31 de diciembre de 2014 con siete (7) años, seis (6) meses y once (11) días, y que el Punto 3.3 del instructivo claramente señala que "la antigüedad a considerar será la acumulada desde la fecha de ingreso al tramo profesional pertinente", por lo que atento a lo expresado no cuenta con la antigüedad requerida en el Tramo Profesional para acceder a la categoría 1; y

Que el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional expresa que si bien es correcto lo informado por la Dirección General de Personal del MEHF, también es cierto que desde que se recibió de contador público cumplió funciones profesionales acordes a su titulo, lo que surge del recibo de haberes obrante en autos –que se le abona el Código 054 por Incompatibilidad en el ejercicio profesional– y en el Decreto Nº 3.073/07 GOB, en cuyos considerandos expresamente se menciona que el título de contador público fue obtenido en fecha 23 de abril de 1993; y

Que sigue diciendo que se ha emitido dictamen favorable en un caso similar en el Expediente Nº 1.369.780 donde, si bien el agente no cumplía con los años en el tramo profesional requerido en el Instructivo, poseía el título con anterioridad y cumplía efectivamente las funciones propias de su profesión, lo que debería tenerse en cuenta para resolver por la igualdad de trato y por último sugiere remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado a fin de que se pronuncie sobre esta cuestión; y

Que se presenta nuevamente el interesado y acompaña documental con el objeto de acreditar su idoneidad y perfeccionamiento constante para el ascenso en la carrera administrativa, las que son agregadas al expediente y se remiten las actuaciones a la Fiscalía de Estado, para intervención de competencia; y

Que la Fiscalía de Estado expresa que, expuestos los antecedentes y el argumento central del peticionante, cabe señalar que mediante el instructivo para recategorizaciones año 2015 se establecieron los criterios para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la "planta permanente" del Escalafón General, aplicándose el mismo a los organismos del Poder Ejecutivo de la Administración Central, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social; y

Que continúa diciendo que en lo que aquí nos interesa, el mencionado instructivo establece en el Apartado 3: Agrupamiento - Clase Profesional Universitario, punto 2, Tramo Profesional "C": "Agentes que cuenten con título de grado universitario de validez nacional en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaría de Políticas Universitarias dependientes del Ministerio de Educación de la Nación (...) d) agentes profesionales que reúnan estos requisito y que cuenten, con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años corno profesional, en la Administración Pública Provincial: categoría 1" y en el Apartado 3.3 – Consideraciones, establece: "... las recategorizaciones indicadas se aplicarán solamente a los profesionales que, habiendo cumplido con los requisitos allí indicados, revistan en los Tramos Profesional "A", "B" y "C", respectivamente. La antigüedad a considerar será la acumulada desde la fecha de ingreso al Tramo Profesional pertinente" y a la luz de dichas disposiciones, debe analizarse el presente caso en aras de sujetar la actuación de la Administración a los principios de legalidad e igualdad; y

Que sigue expresando que el instrumento que invoca el peticionante, dictado en el año 2015, del cual pretende desprender el derecho a ser reubicado en una categoría superior, dispone que deban reunirse, a la fecha de corte allí consignada, un número determinado de años de antigüedad en el Tramo Profesional, que en el caso concreto es de veintiún (21) años, por lo que dicho ello el Poder Ejecutivo Provincial, a través del dictado del Decreto Nº 3.073 GOB, de fecha 20 de junio de 2007, resolvió la situación de revista del reclamante transfiriéndolo a otra dirección y reubicándolo en la "Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional", sin reconocerle expresamente retroactividad a dicha reubicación, señalando que es un principio general del derecho que los actos surten efecto hacia el futuro y la retroactividad es de carácter excepcional, por lo que si de pretende consagrar efectos retroactivos se debe hacer de modo expreso, lo que no aconteció en el caso que se analiza; y

Que, asimismo, dice que la antigüedad requerida por el Instructivo debe ser lo acumulado desde la fecha de ingreso en el tramo profesional respectivo (apartado 3.3), por lo que, considerando que el Decreto Nº 3.073/07 GOB, que lo reubicó en el Tramo Profesional "C", es de fecha 20 de junio de 2007, no cabe sino colegir que a la fecha de corte que establece el Instructivo, 31 de diciembre de 2014, el agente no reunía el recaudo previsto para su recategorización pues solo contaba con una antigüedad en el tramo de siete (7) años, seis (6) meses y once (11) días, por lo que bajo esta línea de análisis se advierte claramente que el agente Clotet no logra acreditar la antigüedad necesaria de veintiún (21) años en el Tramo Profesional "C", que requiere el Instructivo invocado; y

Que la Fiscalía prosigue diciendo que la antigüedad opera como supuesto de hecho en la formulación de muchas normas vinculadas con las vicisitudes de la relación de empleo y por ende admite varias consideraciones fácticas y jurídicas, desde ese punto de vista se comporta como un concepto jurídico indeterminado cuyo contenido debe analizarse según lo que las leyes y reglamentos prevean y según los fines públicos que concurran en

uno o otro caso, a los que deberá acudirse para integrar las lagunas, por lo que que en ese contexto es perfectamente posible y legítimo que la Administración, distinga jurídicamente que antigüedad va a considerar según la finalidad que persiga en uno u otro caso, concretamente en la hipótesis de autos resulta plenamente legítimo que para otorgar una recategorización o ascenso establecido por vía reglamentaria se considere sólo la antigüedad desde el efectivo ingreso en el tramo, que en caso de autos está representado por el Decreto Nº 3.073/07 GOB; y

Que, además, dice que debe recordarse que los derechos no son absolutos sino que se ejercen conforme la ley y los reglamentos, por lo que el derecho a la carrera se ejerce en la medido en que –además de la reunión de los recaudas previstos para acceder a determinado tramo o carrera– mediante razones de servicio y, fundamentalmente, la existencia de un cargo vacante debidamente presupuestado para el tramo correspondiente, circunstancias todos que pueden o no ser contemporáneos con la reunión en abstracto de los recaudos legales para acceder a dicha reubicación, por lo que así tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, al referirse al derecho al escalonamiento de los empleados públicos: "En materia de encasillamientos o escalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo en cuenta las necesidades del servicio (Ptn 256:232)"; y

Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Fiscalía de Estado, concluye en que no existe deber legal de acceder a la solicitud del agente Carlos Javier Clotet, de otorgamiento de la categoría 1; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Fiscalía de Estado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo incoado por el señor Carlos Javier Clotet, DNI Nº 17.962.913, Legajo Personal Nº 105.875, por derecho propio y con patrocinio letrado del doctor Livio Pablo Hojman, constituyendo domicilio legal en calle Cervantes Nº 148, 1º "A" de la ciudad de Paraná, solicitando su recategorización conforme lo plasmado en el instructivo precitado, peticionando se le otorgue la categoría 1, mencionado en el apartado 3: Agrupamiento - Profesionales Universitarios, Punto 3.2 - Profesionales "C", inciso d), además de la liquidación y pago de las diferencias salariales generadas por falta de su recategorización, conforme los fundamentos expuesto en los considerandos pertinentes.

Art. 2º — Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes al señor Clotet y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

DECRETO Nº 2857 M.P.

RECONOCIENDO FUNCIÓN

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) gestiona la asignación transitoria de la función de Jefe Actividad Educación y Municipios, dependiente del Área de Laboratorio y Vigilancia Alimentaria a la bioquímica Andrea Laura Cipolatti, DNI Nº 22.342.022, Legajo Personal Nº 146.627; y

CONSIDERANDO:

Que la referida agente revista en la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), en un cargo categoría 2, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo C), Profesional "C" del Escalafón General; y

Que mediante Resolución Nº 2.557 CJPER, con fecha 12 de septiembre de 2016, se le otorgó la jubilación ordinaria especial al señor Pedro Antonio Dassetto, DNI Nº 11.379.465, dejando vacante la Jefatura de Actividad Educación y Municipios; y

Que al producirse dicha vacante se decide asignar en forma transitoria la función a la señora Cipolatti teniendo en cuenta su capacitación y formación académica, las que son acordes a los requerimientos y necesidades del organismo, concretándose tal designación a través de la Resolución Nº 016/17 ICAB; y

Que para el cumplimiento de los fines encomendados por la Superioridad resulta necesario cubrir las jefaturas de las áreas y actividades vacantes, dada la importancia de las tareas que el Instituto viene desempeñando, por lo cual considera oportuno asignar dichas funciones al personal idóneo; y

Que la actividad cuya titularidad se le asigna a la citada agente, se encuentra prevista por el Reglamento Orgánico del ICAB aprobado mediante Decreto Nº 9.221/05 GOB; y

Que por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, se considera procedente disponer la designación con carácter transitorio de la función Jefe de Actividad Educación y Municipios, dependiente del Área Laboratorio y Vigilancia Alimentaria del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), desde el día 15 de febrero de 2017, a la agente Andrea Laura Cipolatti, DNI Nº 22.342.022, Legajo Nº 146.627, mediante Resolución Nº 016/17 ICAB; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose precedido a imputar el mismo con cargo a las respectivas partidas del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, según volante glosado en autos; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración, la Asesoría Legal y la Dirección General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y en el Anexo I - punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Nº 9.221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la función cumplida por la señora Andrea Laura Cipolatti, DNI Nº 22.342.022, Legajo Personal Nº 146.627, quien revista en un cargo categoría 2, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo C) Profesional "C" del Escalafón General, de Jefe Actividad Educación y Municipios, dependiente del Área Laboratorio y Vigilancia Alimentaria del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), desde el 15 de febrero de 2017 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Asígnase en forma transitoria la función de Jefe Actividad Educación y Municipios, dependiente del Área Laboratorio y Vigilancia Alimentaria del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dispuesta por Resolución Nº 016/17 ICAB, a la bioquímica Andrea Laura Cipolatti, DNI Nº 22.342.022, Legajo Personal Nº 146.627, a partir de la fecha del presente decreto y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos mencionados anteriormente.

Art. 3º — Reconózcase el adicional por responsabilidad funcional a la bioquímica Andrea Laura Cipolatti, DNI Nº 22.342.022, Legajo Personal Nº 146.627, quien revista en un cargo categoría 2, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo C) Profesional "C" del Escalafón General, desde el 15 de febrero de 2017 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a la señora Andrea Laura Cipolatti, DNI Nº 22.342.022, legajo Personal Nº 146.627, a partir de la fecha del presente decreto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del mismo.

Art. 5º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465: Dirección de Administración 972 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/6 - Subparcial 1111/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente del Ministerio de Producción, a liquidar y abonar las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 7º.- Establézcase que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 2858 M.P.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Benedetto, gestiona la adscripción del señor Carlos Javier De Mercurio, DNI Nº 22.342.083, Legajo Personal Nº 178.492, a dicho Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el señor De Mercurio revista en la planta

de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 8, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General; y

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad planteada por el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de contar con los servicios del agente precitado a fin de que se desempeñe como su chofer personal; y

Que el señor De Mercurio cumple con los requisitos de idoneidad y responsabilidad para desempeñar tales tareas; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, como así también del señor director general del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y de los señores Ministros de Producción y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que vuelven las actuaciones desde la Secretaría General de la Gobernación, observando que en virtud del tiempo transcurrido desde la solicitud, 19 de enero de 2016 y de los plazos máximos establecidos conforme Ley Nº 10.271, artículo 6º, inciso 2, deberá encuadrarse la presente gestión como reconocimiento de prestación de servicios, procurándose la correspondiente certificación de los mismos; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en los artículos 36º, inciso c) y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos 1 y 2 del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la efectiva prestación de servicios a partir del 2 de enero 2016 y hasta la fecha del presente decreto, del señor Carlos Javier De Mercurio, DNI Nº 22.342.083, Legajo Personal Nº 178.492, agente con revista en la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, en un cargo categoría 8, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b), Ejecución del Escalafón General, en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adscríbase a partir de la fecha del presente decreto y por el término de un (1) año, al señor Carlos Javier De Mercurio, DNI Nº 22.342.083, Legajo Personal Nº 178.492, al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a fin de que se desempeñe como chofer personal del señor ministro.

Art. 3º — Dispónese que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, comunicará mensualmente al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el agente De Mercurio.

Art. 4º — Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción para notificación al agente y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9673

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"24 de marzo, por la Memoria
y la Justicia: Nunca Más"
"1918-2018 Centenario de
la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Desígnase el nombre de "Carolina Tobar García" a la calle 1596 de la ciudad de Paraná ubicada en B° Vicoer 101 Viv. (Newbery y Garrigó).

Art. 2° - Facúltase al Departamento Ejecutivo para cambiar la cartelería indicativa para dar cuenta del mencionado cambio, el cual entrará en vigencia formal con la aprobación de esta ordenanza.

Art. 3° - Establézcase a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza para que, en planos oficiales, registros catastrales y todo formato administrativo que sea responsabilidad del municipio de la ciudad de Paraná se proceda a plasmar este cambio de denominación.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 533

MUNICIPALIDAD DE PARANA
"2018 – Año del Centenario de
la Reforma Universitaria"
Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de "Carolina Tobar García" a la calle N° 1596 ubicada en B° Vicoer 101 Viv. (Newbery y Garrigó) de nuestra Ciudad Capital;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9673.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9674

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"24 de marzo, por la Memoria
y la Justicia: Nunca Más"
"1918-2018 Centenario de
la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Asígnese el nombre "Dr. Jorge E. Palumbo" a la plaza ubicada en el "B° Aires del Paraná" sito en esquina Parque Nacional Los Cardones, Parque Nacional Lanin y Parque Nacional Lago Puelo.

Art. 2° - Facúltese al Departamento Ejecutivo para que, a través de las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la colocación de la cartelería indicativa del nombre, el cual entrará en vigencia formal con la aprobación de esta ordenanza.

Art. 3° - Establézcase a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza para que, en planos oficiales, registros catastrales y todo formato administrativo que sea responsabilidad del municipio de la ciudad de Paraná se proceda a la denominación.

Art. 4° - Infórmese en modo fehaciente de esta ordenanza a familiares, organismos públicos y a la comunidad en general.

Art. 5° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 534

MUNICIPALIDAD DE PARANA
"2018 – Año del Centenario de
la Reforma Universitaria"
Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma le asigna el nombre "Dr. Jorge E. Palumbo" a la plaza ubicada en el B° "Aires del Paraná" sito en esquina Parque Nacional Los Cardones, Parque Nacional Lanin y Parque Nacional Lago Puelo;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9674.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9675

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"24 de marzo, por la Memoria
y la Justicia: Nunca Más"
"1918-2018 Centenario de
la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Denomínese con el nombre de "Blas Peresutti" a la calle Pública N° 1416 de nuestra ciudad.

Art. 2° - Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización.

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 535

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de "Blas Peresutti" a la calle Publica N° 1416 de esta ciudad capital;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9675.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9676

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"24 de marzo, por la Memoria y la Justicia: Nunca Más"
"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Declaráse en el ámbito de la ciudad de Paraná, patrimonio lingüístico y cultural de la Comunidad Sorda a la Lengua de Señas Argentina, lengua transmitida en una modalidad viso-gestual, reconocida como sistema lingüístico estructurado de unidades relacionadas entre sí y que posibilita la cohesión entre sus miembros.

Art. 2° - Establézcase que dentro del Ejido del Municipio de Paraná sea la Comunidad Sorda y/o sus asociaciones quienes custodien ese patrimonio, preservándola y difundiéndola en todos los ámbitos de la sociedad.

Art. 3° - Establézcase que los miembros de la Comunidad Sorda, como minoría lingüística tienen derecho a:

1 - Usar la Lengua de Señas en privado y en público.

2 - Relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística.

3 - Mantener y desarrollar sus propias pautas culturales.

4 - Promover acciones de capacitación, investigación y difusión.

5 - Disponer de los medios necesarios para asegurar la transmisión y la proyección de su lengua en todas las funciones.

6 - Organizar y gestionar recursos propios con el fin de asegurar el uso de su propia lengua.

7 - Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias inducidas o forzadas.

Art. 4° - Reconózcase al Primer Equipo Municipal de Accesibilidad en Lengua de Señas Argentinas (EMALSA), creado en el año 2016 con personal idóneo contratado para tal fin por iniciativa de la Dirección del Centro Municipal de Perfeccionamiento Néstor Kirchner, en adhesión al Bicentenario de la Independencia Argentina, en el marco de la ampliación de Derechos del Nuevo Código Civil y Comercial y considerando el reconocimiento de la Comunidad Sorda como minoría lingüística, dentro del ámbito de la Ciudad de Paraná, con el propósito de capacitar, concientizar, investigar, asistir y difundir, las pautas culturales y la lengua de la comunidad Sorda.

Art. 5° - El Equipo Municipal de Accesibilidad en Lengua de Señas (EMALSA), funcionará y dependerá de la Dirección del Centro Municipal de Perfeccionamiento Néstor Kirchner, dependiendo institucionalmente de la Secretaría General y de Derechos Humanos.

Art. 6° - Garantícese la capacitación de los agentes municipales, en sus diferentes áreas, en el uso básico de la Lengua de Señas Argentina (LSA) y en el conocimiento del uso del protocolo de buenas prácticas establecido por el Equipo Municipal de Accesibilidad en Lengua de Señas Argentina (EMALSA).

Art. 7° - Determínese que en todas la temáticas municipales (contrataciones, prestaciones de servicios, acuerdos, asistencias, intervenciones, etc.) en las que se involucre a la Comunidad Sorda Paranaense debe tener estricta competencia de la Secretaría General y de Derechos Humanos, el Centro de Municipal de Perfeccionamiento y el Equipo Municipal de Accesibilidad en Lengua de Señas Argentinas.

Art. 8° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 536

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara en el ámbito de la Ciudad de Paraná, Patrimonio Lingüístico y Cultural de la Comunidad Sorda a la Lengua de Señas Argentina;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 15 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9676.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000072 (OP 18200) 1 v./20.4.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Jacob Pedro Ernesto y Bessler Nelida Barbara s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18250, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BARBARA BESSLER, MI 1.219.077, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 20.01.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001506 3 v./20.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Falcon Ana Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19773, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANA ELISA FALCON, MI N° 0.759.076, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.07.1999. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00001508 3 v./20.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Uzín Elda Saturnina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19902, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELDA SATURNINA UZIN, MI N° 3.005.481, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20.09.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00001513 3 v./20.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gómez Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19915, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO GOMEZ, MI 5.948.964, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00001525 3 v./20.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Se-

cretaría N° 2, en los autos caratulados "Clemente Elida Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18395, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIDA CATALINA CLEMENTE, MI 5.374.761, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/09/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001543 3 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Primosich Fernando Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO RAMON PRIMOSICH, MI 2.081.206, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 12 de diciembre de 1979. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00001544 3 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giordano Aurelio Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIO FELIPE GIORDANO, MI 5.953.965, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00001557 3 v./23.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vitali María Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° I7650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA VITALI, MI 23.578.137, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00001565 3 v./23.4.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cago del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1° piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Trinidad, Ramón s/ Sucesorio ab intestato",- Expte. N° 8205, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RAMON TRINIDAD, DNI N° M5.812.992 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 27 de enero de 2018.

"Concordia, 19 de marzo de 2018. Visto: ... - Resuelvo: ... - 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Trinidad, DNI N° M 5.812.992, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 6 de abril de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00001500 3 v./20.4.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Secretaria, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos "Gayoso, Horacio s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. N° 9610), citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor HORACIO GAYOSO, MI N° 5.779.712, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 16 de enero de 2018.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 21 de marzo de 2018... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Horacio Gayoso, DNI N° M5.779.712, fallecido en fecha 15/01/2018, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Firmado: Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 04 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00001567 3 v./23.4.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén y de la suscripta, respectivamente, en autos: "De San Félix, Carlos José Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8212), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS JOSE LORENZO DE SAN FÉLIX, DNI N° 93.666.869, vecino que fue de esta ciudad de Concordia (E.R.), bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 27 de marzo de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dej ados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 10 de abril de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00001568 3 v./23.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, ER, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos: "Reyna, José Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6315), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante JOSE ALCIDES REYNA, DNI N° 13.940.655, ocurrido el día 27 de agosto de 2017, en esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00001574 3 v./23.4.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hofstetter José s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13051, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSÉ HOFSTETTER, DNI N° 2.087.898, fallecido el día 29 de octubre de 2014 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Aldea Valle María. Publíquese por tres días.

Diamante, marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001512 3 v./20.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Portillo Gladys Margarita s/ Sucesorio ab intestato", - Expte. N° 13249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de la Sra. GLADYS MARGARITA PORTILLO, MI N° 11.308.837, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida el día 2 de julio de 2016 en Gral. Ramirez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de abril de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001519 3 v./20.4.18

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wollert Celia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CELIA WOLLERT, MI N° 5.352.983, fallecida en General Ramírez en fecha 20 de febrero de 2015, vecina que fuera de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001563 3 v./23.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Schaab Ana o María y Unrein José Eligio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. N° 648/1995 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSÉ ELIGIO UNREIN, DNI 02.073.076, fallecido el día 19 de mayo de 2007 en Valle María, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Valle María. Publíquese por tres días.

Diamante, 04 de abril de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001570 3 v./23.4.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la señora AMALIA MARIA PERERO, MI F9.983.308, vecina que fuera de Colonia Santa Elisa - Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), fallecida el día 22.08.2015 en Villa del Rosario (ER), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicios sucesorios se declaró abierto en autos: "Perero Amalia María s/ Sucesorio ab intestato-", Expte. N° 4736/18.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 13 de marzo de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Amalia María Perero, vecina que fuera de Colonia Santa Eloisa -Villa del Rosario-, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta dias asi lo acrediten.- ... Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 3 de abril de 2018 – **Veronica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00001548 3 v./20.4.18

— — —

FEDERAL

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, de la Circunscripción Judicial Federal, en el Expte. N° 18308, caratulado "Barbare, Irineo Benjamín y Caraballo, Angela Ramona s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos quedados por fallecimiento de los causantes: a) IRINEO BENJAMÍN BARBARE, DNI N° 1.900.213, argentino, casado, nacido en Distrito Federal el 11 de abril de 1921 y fallecido en Federal el 4 de octubre de 2004, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Naum Chert Koff s/nº; y, b) ANGELA RAMONA CARABALLO, DNI N° 1.484.554, argentina, viuda, nacida en Concordia el 13 de septiembre de 1931 y fallecida en Federal el 4 de marzo de 2012, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Dr. Arienti Nº 1.160; acumulándose ambos universales.

La resolución que ordena el presente; en su parte pertinente dice: "Federal; 26 de junio de 2017. Visto: Lo peticionado en el promocional, documentación acompañada y lo dispuesto por los artículos 718, 728, siguientes y concordantes del CPCC; Resuelvo: 1 ... 2 ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Irineo Benjamín Barbare, DNI Nº 1.900.213, argentino, casado, nacido en Distrito Federal el 11 de abril de 1921 y fallecido en Federal el 4 de octubre de 2004, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Naum Chert Koff s/nº; y, b) Angela Ramona Caraballo, DNI N° 1.484.554, argentina, viuda, nacida en Concordia el 13 de septiembre de 1931 y fallecida en Federal el 4 de marzo de 2012, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Dr. Arienti N° 1.160; acumulándose ambos universales. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5 ... 6 ... 7 ... 8 Dr. Ornar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 5 de marzo de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00001527 3 v./20.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofia De Zan, en los autos caratulados "Villagra Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11321 (09.03.2018), cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante JULIO CESAR VILLAGRA, DNI Nº 5.878.830, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el día 17 de enero de 2018, a la edad de 73 años, su último domicilio en calle Magnasco N° 549 de la ciudad de Gualeguaychú, hijo de Julio Tomas Villagra y de doña María Dolores Jacinta Correa, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2018 – **María Sofia De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001516 3 v./20.4.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Berardo, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11340/2018), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO BERARDO, argentino, DNI N° 8.440.921, casado en únicas nupcias con Yolanda Ofelia Debus, con último domicilio en A. del Valle N° 519, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, el 24 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00001571 3 v./23.4.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Bertone, Pedro Vital s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 3274), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 22.02.2018 de don PEDRO VITAL BERTONE, DNI Nº 16.610.375, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 14 de marzo de 2018.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - ... - Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino"

San Salvador, 28 de marzo de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretaria int.

F.C. 0001-00001501 3 v./20.4.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Hill, Armindo Otto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3253), cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores del causante ARMINDO OTTO HILL, DNI N° 5.804.125, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 24 de enero de 2018.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 1 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Armindo Otto Hill, MI N° 5.804.125, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de marzo de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00001564 3 v./23.4.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccedini, en los autos caratulados: "Schmid Juana Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. JUANA ALICIA SCHMID, DNI N° 5.307.971, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Paraná (E.R.) el día 06 de noviembre de 2015.

Victoria, 19 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001502 3 v./20.4.18

— — —

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Perez María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8073, año 2017, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Luis R. Gallay, abogado secretario, sito en calle Balcarce Nº 199, de esta ciudad, se ha dispuesto la apertura de la sucesión de la Sra. PEREZ MARIA LUISA, DNI Nº 5.026.377, fallecida el día 05 de noviembre de 2017 en la localidad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, siendo la misma lugar de su último domicilio sito en calle Vélez Sarsfield Nº 353, citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquese por tres días.

Villaguay, 06 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00001538 3 v./23.4.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera Patricia Noelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15708, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PATRICIA NOELIA HERRERA, MI 16.235.763, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de marzo de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00001587 3 v./24.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Satler Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" N° 17973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS SATLER, MI N° 13.668.579, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de abril de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00001591 1 v./20.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Broin Marcial s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCIAL BROIN, DNI N° 5.945.373, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 25/04/2016.

Paraná, 06 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00001598 1 v./20.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Breton Hilda Teresa, s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA TERESA BRETON, MI 2.436.131, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14-10-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de abril de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00001599 1 v./20.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lanzi Estela Pascualina s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civ. y Com. 6)" Expte. N° 16023, cita y emplaza por el término de treinta 30) días a herederos y acreedores de ESTELA PASCUALINA LANZI, MI 2.363.757, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 03/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00001607 3 v./24.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Delgado Dora Estela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°16065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ESTELA DELGADO, MI 2.092.325, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Depto. Diamante, en fecha 27/10/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00001609 3 v./24.4.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Steinbach Irma María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, STEINBACH IRMA MARIA, MI 5.361.226, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, fallecida el día 26 de mayo del año 2007, en dicha localidad habiendo sido su último domicilio en calle Independencia s/n de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 11 de abril de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001603 3 v./24.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Cechetto, Rubén Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13408/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN SANTIAGO CECHETTO, DNI N° 8.420.218, fallecido el día 28/02/2018, en Villa Libertad, vecino que fuera de Esc. N° 56 Colonia Villa Libertad.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de abril de 2018. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto a fs. 12, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rubén Santiago Cechetto, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 56 Colonia Villa Libertad (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 09 de abril de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00001597 3 v./24.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Albano, Hugo y Bandera, Edita s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13407/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO ALBANO, LE N° 1.891.102, fallecido el día 13/09/1997, en Concordia, y por EDITA BANDERA, DNI N° 2.346.982, fallecida el día 7/11/2017 en Chajarí, vecinos que fueran de la localidad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de abril de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Hugo Albano y de Edita Bandera, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 09 de abril de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00001600 3 v./24.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Gianovi, Roberto Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13409/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO JUAN GIANOVI, DNI N° 10.298.724, fallecido el día 14 de febrero de 2018, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de abril de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Facultándose a la Dra. Leticia Gil y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 10 de abril de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00001601 3 v./24.4.18

— — —

LA PAZ

El Señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Virginia Latini; en los autos caratulados "Lis Israel Simón s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° de Entrada 5221, año 2.017), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por ISRAEL SIMON LIS.

El causante, era de nacionalidad argentino, MI N° M 5.821.273; se domiciliaba en Colonia Avigdor, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo que fuera de Doña Sofía Hutting y de Don Gregorio Lis, nacido en argentina, el día 04 de setiembre de 1.941, y falleció en María Grande, Dpto. Paraná, Entre Ríos, el día 16 de setiembre de 2.017, a las 05:00 horas.

La Paz, 13 de marzo de 2018 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C. 0001-00001594 1 v./20.4.18

— — —

La Señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria interina); en los autos caratulados "Arevalo o Arebalo Elida Teresa s/ Sucesorio ab intestato"; (Expediente Nº de Entrada 5728, año 2.017), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación del presente que será publicado por una vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por AREVALO o AREBALO ELIDA TERESA.

La causante era de nacionalidad argentina, DNI N° 2.029.236; se domiciliaba en Paraná s/n Villa Alcaraz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Baldomero Arevalo y de Felipa Mariana Alarcon, nacida en Provincia de Entre Ríos, el día 04 de enero de 1928, y falleció en Bovril, Dpto. La Paz, Provin-

cia de Entre Ríos el día 8 de febrero de 2.017, a las 20:05 horas.

La Paz, 12 de marzo de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00001595 1 v./20.4.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4079/16 caratulado "Rodríguez, Martín Jonathan s/ Desobediencia", se cita y emplaza a MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ, de 20 años, Documento Nacional Identidad 39.033.079, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle a 1000 mts. Esc. D.P. Garat - Zona Martillo Viejo, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de junio de 2017.-Visto:... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Martín Jonathan Rodríguez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 3 de abril de 2018 - **Martín H. Scattini**, Fiscal Auxiliar.

13894 5 v./20.4.18

— — —

FEDERACION

a CENTURION CLAUDIO ANTONIO

Por disposición del Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama, y emplaza por el término de cinco dias consecutivos a: CENTURION, CLAUDIO ANTONIO, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, DNI Nº 17.954.949, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Jazmines Nº 647 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 4 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Centurión Claudio Antonio s/ Lesiones leves (y amenazas en el marco de violencia de género)" Nº 9783 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 3 de abril de 2018 - María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal suplente, en el presente Legajo N° 9783 IPP, atento a lo comunicado precedentemente por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos, Matías Martínez, este Ministerio Fiscal. Dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Claudio Antonio Centurión, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, DNI Nº 17.954.949, nacido el 20 de febrero de 1967, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Jazmines Nº 647 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 4 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Penón Busaniche - Fiscal suplente".

Federación, 3 de abril de 2018 - **María J. Penón Busaniche**, Agente Fiscal suplente.

13900 5 v./25.4.18

CITACION

NUEVA

COLON

a EDGARDO DANIEL BLANC

Por disposición del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa de esta Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz, Secretaría del Dr. Cristian A. Montero - interino, de quien suscribe, en los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Blanc Edgardo Daniel s/ Apremio" (Expte. N° 1500/16 – Fº 142/143 - L. I- año 2016), se cita y emplaza, por el término de dos días a EDGARDO DANIEL BLANC, DNI Nº 14.691.550, con último domicilio conocido en calle Olavarría Nº 1961 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Villa Elisa, 29 de diciembre de 2017.- Atento a lo solicitado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado - Arts. 142, 143 y 144 del C.P.C y C., por dos días, para que el Sr. Edgardo Daniel Blanc, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 C.P.C.C. - Fdo. Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 19 de febrero de 2018 – **Cristian A. Montero**, secretario int.

F.C. 0001-00001604 2 v./23.4.18

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Ubaldo J. Subirá

Matr. 557

Vehículo dominio ACD 626 – Marca Peugeot 405 GRDT – Sedan 4 puertas

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Pizzini, Roque Esteban y Otra c/ Celecia, Leonardo Fabio - Sumario (Indemniz. de Daños y perjuicios y daño moral - Hoy ejecución de sentencia" Expte. 1408, comunica por dos (2) días que el martillero Sr. Ubaldo Subirá, matrícula 557, con domicilio en Las Heras 472, de Concordia, te. 0345 4210581 / 154-109013, rematará el día 07 de mayo del 2018, a la hora 10, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en Mitre 28, piso 1º de esta ciudad, el automotor dominio ACD 626, marca Peugeot, tipo sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra, al contado, sin base y al mejor postor.

Así se dispuso en la resolución de fecha 6 de abril del 2018, que en lo pertinente se transcribe y dice: "... Visto la fecha de subasta fijada por el martillero Ubaldo J. Subirá... Resuelvo: 1.- Tener Presente la nueva fecha de subasta... 2.- Decretar la venta en pública subasta, al contado, del automotor secuestrado y embargado en autos (cfr. fs. 307 y 370), propiedad del demandado... Dominio ACD 626, marca Peugeot, tipo Sedan 4 puertas,... sin base y al mejor postor, por el martillero designado... acto que se realizará en la Sala de Remates del Poder Judicial, sita en la calle Mitre Nº 28, Primer Piso... y ante la actuaria. 3.- Fijar fecha... el día 7 de mayo de 2018, a las 10:00 horas... 4.- Mandar publicar edictos... por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un diario local, con los recaudos pertinentes,... haciéndose saber el lugar, días y horas donde podrá examinarse el bien, que el comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento en que se apruebe la subasta o que se encuentre en condiciones de transferir el bien a su nombre, y que dentro de quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del Impuesto de Sellos... 8.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el precio total de la compra, con mas el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

El bien se subastara en el estado en que se encuentra, y según acta de secuestro de fs. 307, se encuentra con su motor desarmado, y las piezas en el baúl, y no se ha comprobado si existen faltantes, y cuyos demás datos se encuentran detallados según verificación obrante a fs. 377, e informe de dominio obrante a fs. 383.

No se admitirán reclamos luego de efectuada la subasta. Los interesados podrán examinar el bien, previa consulta con el martillero en Las Heras 472, Concordia, o al Tel. 03454210581, los días 4 y 5 de mayo en horario de 8 a 12 hs.

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º. El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los Tribunales de Justicia o donde quiera que una autoridad este ejerciendo sus funciones. 2º El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 11 de abril de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00001606 2 v./23.4.18

USUCAPION

ANTERIOR

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Paulo Humberto Tamaño, Juez Civil y Comercial subrog., Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de quince días a Pilar Reynoso, heredero/s, y/o sucesores, con derechos sobre el inmueble a usucapir, el mismo se encuentra ubicado en el Departamento Tala, Distrito Cle – Municipio de Gdor. Mansilla – Manzana N° 55, domicilio parcelario calle Córdoba esquina calle Rocamora, Plano de Mensura N° 24479, Partida Nº 116338, de una Sup. de 2.500 m2. entre los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta alambrada 1-2 al rumbo Sureste 53° 57' de 50,00 mts, lindando con calle Rocamora.

SURESTE: recta alambrada 2-3 al rumbo Suroeste 36° 03' de 50,00 mts., lindando con Ángel Acosta.

SUROESTE: recta alambrada y amojonada en los últimos 0,40 mts, 3-4 al rumbo Noroeste

53° 57' de 50,00 mts. Lindando con Juan Facundo Rossetti hasta los 30,00 mts. y con Rodolfo Ramón Rodríguez en el resto.

NOROESTE: recta alambrada y amojonada 3-4 al rumbo Noreste 36° 03' de 50,00 mts., lindando con calle Córdoba.

Para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda en su caso, bajo apercibimientos de Ley, ordenado en autos: "Cassadey Abel Florentino c/ Reynoso Pilar y/o herderos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte Nº 8544.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 15 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley... Firmado Dr. Paulo Humberto Tamaño, Juez Civil y Comercial subrog.".-

R. del Tala, 30 de noviembre 2017 – **M. Luciana Capurro,** secretaria interina.

F.C. 0001-00001584 2 v./20.4.18

USUCAPION

NUEVA

COLON

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Palacio María Isabel y Otro c/ Guiffre Osvaldo Cesar y/u otros s/ Usucapión" (Expte. N° 11569, folio 188, año 2013)", se cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio ubicado ubicado en calle Sarmiento N° 2441, Manzana 777, Lote 5, planta urbana, localidad de San José, Distrito 1° del Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, según plano de mensura N° 48530, practicado por el agrimensor Martín Alejandro Roude y registrado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 9 de septiembre de 2011, cuenta con una superficie total de un mil setecientos ochenta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (1.780,72 m2), tiene los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta amojonada (1-2) N 69° 37' E de 36,35 metros linda parte con Carlos Alberto Tournour y parte con Osvaldo César Guiffre y otros;

ESTE: Recta amojonada (2-3) S 19° 25' E de 50,04 metros linda con Daniel Hernán Hejt;

SUR: Recta amojonada (3-4) S 70º 00' O de 35 metros linda con calle Sarmiento (de ripio);

OESTE: Recta amojonada (4-1) N 20º 58' O de 49,80 metros linda con Milton Antonio Stoletniy, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que lo ordena: "Colón, 30 de diciembre de 2015.- Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669, inc. 3° del C.P.C.C.-, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.- ... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 1 de febrero de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001592 2 v./23.4.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Servin Andrea Fabiana S. Pedido de quiebra por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3162, en fecha 5.04.2018 se ha declarado la quiebra de ANDREA FABIANA SERVIN, DNI 23.450.027, CUIL 27-23450027-4, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Martín De Moussy N° 105, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio procesal constituido en Av. Laurencena Nº 170 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 09:00 a 11:00 horas, y los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 30.07.2018 y 13.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000059 5 v./23.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gauna Juan Alberto S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2992, en fecha 04.04.2018 se ha declarado la quiebra de JUAN ALBERTO GAUNA, DNI 10.229.911, CUIL: 20-10229911-7, con domicilio en calle Franzotti N° 913 Barrio Mosconi 263 Viviendas Manzana Nº 12, Casa Nº 10 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andres Pazos N° 371, Piso 2°, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días martes y jueves de 10 a 12 horas y lunes, miercoles y viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 24.07.2018 y 05.09.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000060 5 v./23.4.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vega Pablo Jonathan Germán S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2964, en fecha 10.04.2018 se ha declarado la quiebra de PABLO JONATHAN GERMAN VEGA, DNI 32.565.298, CUIL: 20-32565298-6, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Barrio Paraná XVI, manzana 1, departamento 9 P.B. de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 26.07.2018 y 07.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000063 5 v./25.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, a cargo por subrogación de la suscripta, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ticera Delia Graciela s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3104, en fecha 10.04.2018 se ha declarado la quiebra de DELIA GRACIELA TICERA, DNI: 13.883.099, CUIL: 27-13883099-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Las Garzas Nº 1633, Torre XIII, 2º Piso, Departamento "B" - Barrio INCONE; y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 559 - entre Ferré y San Luis - de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de 17 a 19 horas y los días martes y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 02.08.2018 y 18.09.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de abril de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria a/c.

F. 0002-00000064 5 v./25.4.18

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G.

Cirulli, Secretaría N° 11, a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, de la ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "Bear Berry S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. 7288/2010), con fecha 2 de marzo de 2018, se ha decretado la quiebra de BEAR BERRY S.R.L., CUIT 30-70944074-4, siendo la síndico actuante la Cdora. Marta Noemí Dieguez con domicilio en la calle Lavalle 1290, piso 5°, oficina 506, CABA (Tel: 43827820/5514), a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de mayo de 2018.

Se intima a la fallida, sus apoderados, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes.

Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del Art. 11 Incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Asimismo intímase a la fallida y/o apoderados y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, 11 de abril de 2018 – **Ernesto Tenuta**, secretario.

F. 0002-00000065 5 v./25.4.18

NOTIFICACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Paz, Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Secretaría única, de ciudad, en los autos: "ATER c/ Gilitchensky Moisés s/ Monitorio Apremio" (Nº 11676 – Fº 297 - Año 2015) notifica por un día al Sr. MOISES GILITCHENSKY, LE N° 1.901.547 - con domicilio desconocido - las siguientes resoluciones:

"Concepción del Uruguay, 28 de diciembre de 2015. Por presentada la Dra. Celia Elvira Carro, domicilio legal constituido, por parte, en nombre y representación de ATER... bajo la responsabilidad de la actora, decrétase embargo preventivo sobre el inmueble propiedad de Moisés Gilitchensky, DNI Nº 1.901.547, inscripto en los libros del Registro de la Propiedad Inmueble de ciudad bajo el N° 326, Propiedad 39128, Fº 1447 a 1452, Tº 23 - Dominio Urbano, hasta cubrir las sumas de pesos dos mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos ($ 2.670,76), por capital reclamado, con más la de pesos un mil novecientos treinta y dos ($ 1.932,00) estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio...".

"Concepción del Uruguay, 17 de marzo de 2016.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Tener por promovido proceso monitorio apremio contra Moisés Gilitchensky, con domicilio en calle Tibiletti N° 123 de esta ciudad, por el cobro de la suma de pesos dos mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos ($ 2.670,76) con más intereses, gastos y costas del proceso... III) Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que Moisés Gilitchensky haga a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) el íntegro pago de la suma de pesos dos mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos ($ 2.670,76) en concepto de capital, con más los intereses establecidos en el considerando, gastos y costas de este proceso. IV) Requerir a la parte demandada el pago de la tasa de justicia que deberá abonarse en el término de cinco (5) días (Art. 4 de la Ley 10.056). V) Regular los honorarios de la Dra. Celia Elvira Carro por la labor profesional desarrollada en autos en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00) - 10 juristas - conforme los Arts. 1, 2, 3, 5, 27, 30, 58, 59, 71 y 98 de la Ley Nº 7046, Art. 1° de la Ley 10.377, Arts. 730 y 1255 del CCyC y Art. 121 de la Constitución Nacional... Regístrese, notifíquese... Dr. Marcelo F. Fernández Rousseaux. Juez de Paz. Concepción del Uruguay – E.R. ...".

"Concepción del Uruguay, 3 de agosto de 2017... procédase a la notificación de la sentencia mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143, 144 y 476 del CPCC y 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial. Dr. Marcelo Fernández Rousseaux. Juez de Paz".

Se le reclama el pago del Impuesto Inmobiliario de la Partida Provincial N° 12-107545-9, por los Períodos: 2° a 4° año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 1°, 3° y 4°/2015, Planilla Apremio N° 06-10934 - ATER.

C. del Uruguay, 19 de febrero de 2018 – **María M. Nery**, secretaria interina.

F. 0002-00000070 1 v./20.4.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Luis Javier Frosch, hace saber por tres veces que, por resolución de fecha 27 de marzo del cte. año a resuelto llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Secretario Titular de este Juzgado, para todos aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos exigidos por los, Art. 24 y 119 la Ley Orgánica del Poder Judicial Ley N° 6902, Acuerdos Generales del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de fecha 07.11.95 y 31.10.00 - argentinos, mayores de edad, título de abogado o escribano con desempeño en la carrera judicial, con dos años de residencia inmediata en la provincia para quienes no han nacido en ella; fijándose el período de inscripción desde el día 7 de mayo de 2018 al día 11 de mayo de 2018 inclusive desde las ocho horas hasta la hora trece inclusive, la que se hará en la sede de este Juzgado sito en calle Rivadavia Nº 688.

Para su inscripción los postulantes deberán hacerlo mediante nota, adjuntando certificado policial de buena conducta, fotocopia de documento de identidad y demás antecedentes que pretendan hacer valer.

Los antecedentes deberán ser presentados en original o copias certificadas, con la prevención que solo habrán de computarse los antecedentes fehacientemente documentados al momento de la inscripción.

Fijar entrevista personal para el día 16 del mes de mayo del cte. año a las 17 horas en la sede de este Juzgado. Señalar el día de 30 de mayo del corriente año, como fecha de la prueba de oposición, la que dará comienzo a la hora 15:00 y hasta la hora 20:00, en el domicilio de este Juzgado, del Trabajo Nº 1, sito en calle Rivadavia Nº 688 de esta ciudad. El examen se efectuara por escrito y en computadora - Art. 3 Acuerdo Gral. 33/00 S.T.J.

Secretaría, 3 de abril de 2018 – **Efraín Martínez,** secretario de Concurso.

F.C. 0001-00001553 3 v./20.4.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

FEDERAL

La Sra. Jueza de Familia y Penal de N.N. y A., a cargo de la superintendencia de la jurisdicción de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría a cargo de la Dra. María Lucrecia Froschauer, convoca a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir un (1) cargo vacante de Psicólogo del Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia y Penal de N.N. y A. de la Jurisdicción de Federal, disponiéndose la Apertura del Registro de Aspirantes en el cual podrán inscribirse quienes reúnan los siguientes requisitos: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de Psicólogo y una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión de psicólogo, haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso, para quienes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual – DNI - y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento N° 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo los aspirantes acreditar cargos desempeñados como Psicólogo, Certificado de Antecedentes Penales y los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismos. Asimismo los postulantes deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

La resolución que así lo dispone, dice: "Federal, 9 de abril de 2018: Visto y Considerando: En virtud de lo establecido en la Ley N° 10.336 de Creación del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Federal que contempla la creación del cargo de un psicólogo para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia; Resuelvo: 1. Convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Primera – Psicólogo - para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia de la Jurisdicción de Federal.

2. Conformar el Tribunal del Concurso por la Sra. Jueza de Familia y Penal de N. N. y A. a cargo de la Superintendencia - Dra. María Soledad Villalonga - Sr. Juez de Transición y Garantías Interino - Dr. Luis María Quiróz, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - Dr. Omar Javier Ovando - y como Secretaria la Sra. Secretaria Interina del Juzgado de Familia y Penal de N. N. y A. - Dra. María Lucrecia Froschauer.

3.- Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaría de este Juzgado de Familia y Penal de N. N. y A., a cargo de la Superintendencia, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia en un período de cinco (5) días corridos a partir del 21 de mayo de 2018 y hasta el 28 de mayo de 2018, inclusive, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgado referenciado, sito en el edificio de calles Urquiza y Tucumán (Planta Baja) de Federal.

4. Requisitos de la inscripción: podrán inscribirse todos aquellos postulantes que sean argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, con título de Psicólogo y una antigüedad de tres años en el ejercicio de la profesión de psicólogo, haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso, para quienes no hayan nacido en ella, debiendo presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, adjuntar certificado

de buena conducta, fotocopia de su matrícula individual – DNI - y declaración jurada de que no se encuentra comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades comprendidas en el Art. 16, Inc. 6) de la LOPJ, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento Nº 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo los aspirantes acreditar cargos desempeñados como Psicólogo, Certificado de Antecedentes Penales y los antecedentes laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y copia de los mismo. Asimismo los postulantes deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

5. Disponer que las entrevistas personales se lleven a cabo el día martes 12 de junio de 2018 a las 16:00 horas, a aquellos participantes que superen los 40 puntos de antecedentes, notificándosele oportunamente por correo electrónico, notificándose a todos los participantes los puntajes otorgados, dejando expresamente sentado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en esta sola jornada, se continuará examinando el día miércoles 13 de junio, desde las 16:00 horas, y excepcionalmente, el día jueves 14 de junio se proseguirá desde las 9:00 a las 12:00 horas y desde las 16:00 horas hasta concluir con todos los exámenes, las que se llevaran a cabo en la sede del Juzgado convocante.

6. Convocar al Colegio de Psicólogos, para que propongan un veedor en representación de la institución a los fines de la fiscalización del presente concurso, lo que deberá hacerse saber a este Juzgado dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.

7. Ordenar la publicación de edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, colocándose asimismo aviso en el transparente de Tribunales (Acuerdo STJ 33/00 pto. 1º) y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, como asimismo se difundirá en el resto de la Provincia mediante oficio a los organismos que ejercen la Superintendencia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo de fecha 12.7.89.

8. Hacer saber que las pautas de valoración de antecedentes y los temas a abordar en las entrevistas personales se comunicarán al momento de realizarse la inscripción en el Registro de Aspirantes.

9. A los efectos pertinentes líbrese oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y al representante de AJER Sección Federal.

10. Notifíquese, regístrese, déjese copia y líbrense los despachos pertinentes.

Sin perjuicio de las notificaciones que se realizarán conforme los medios previstos en el C.P.C.C. y a fin de mayor celeridad también se realizarán por medio de correo electrónico oficial jdofamilia-fral@jusentrerios.gov.ar.- Fdo. Dra. María Soledad Villalonga Jueza de Familia y Penal de N. N. y A.- Ante mí: Dra. María Lucrecia Froschauer, secretaria interina".

Secretaría, 10 de abril de 2018 - **María L. Froschauer,** secretaria interina.

F.C. 0001-00001623 3 v./24.4.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 18284/18, caratulado "Reynoso Fabio Javier s/ Hurto de vehículo dejado en la vía pública", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de marzo de 2018, siendo las 9:30 hs. constituída en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, la Señora Magistrada Doctora Alejandra Gómez... Resolvió; SENTENCIA 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a REYNOSO FABIO JAVIER, argentino, DNI Nº 36.583.042, de 26 años de edad, soltero vive en pareja, de ocupación changarín, domiciliado en el Barrio 17 de Octubre, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 22 de septiembre de 1991.- Que ha cursado estudios primarios completos.- Quien fue condenado por el Tribunal de Juicio y Apelaciones; hijo de Silvia Liliana Reynoso, con residencia en el mismo domicilio del incurso, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto simple, Art. 162 del C.P., hecho ocurrido en la circunstancia de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo más la declaración de segundo reincidente, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 9 de esta ciudad de Gualeguaychú.- ...

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez (Juez) Dra. Ana P. Elal (secretaria)".

Gualeguay, 6 de abril de 2018 – **Ana P. Elal**, Secretaría de Garantías y Transición Nº 1.

13897 3 v./20.4.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

RECTIFICACION
Licitación Pública N° 01/2018

NOMBRE DE LA ESCUELA: N° 45 "Carlos Brugo".

LOCALIDAD: Carlos Brugo.

DEPARTAMENTO: Paraná.

NIVEL: Secundario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.595.928,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317 – Paraná - Aprobado por Resolución N° 122 del 28.03.2018 y Mod. N° 144 del 9.04.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 11.05.2018 hasta las 12:00 hs. en la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria Nº 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar A. Quinodóz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00001263 10 v./25.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 25/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Refuerzo estructural tribuna Jockey Club Paraná – calle Salvador Maciá N° 567".

APERTURA: 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 592.145,85

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896.

Licitación Pública Nº 49/2018

OBJETO: Adquisición de 250 toneladas de cal viva en polvo y/o granulada.

APERTURA: 25 de abril de 2018 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000067 (OP 18201) 3 v./23.4.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 06/18

OBJETO: Contratar un servicio de enlace digital para el acceso permanente a Internet.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 09.05.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 0002-00000068 3 v./23.4.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 03/2018

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 02.05.2018.

HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 17 de abril de 2018 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-00001579 3 v./23.4.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 06/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 277/18, convócase a Licitación Pública N° 06/18, para la adquisición de Hormigón Elaborado H21 destinado a la pavimentación urbana en el marco del Programa "Habitat".

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 2 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Viale, 13 de abril de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001585 3 v./24.4.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 02/2018
Decreto Nº 226/18 D.E.

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 02/2018 para la construcción de las obras: Item 1: Construcción de baños – vestuarios en pileta semi olímpica en Parque Termal; Item 2: Adquisición de materiales, equipos y mano de obra para la reforma de sanitarios existentes y construcción de duchas en Parque Termal Municipal – ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco mil novecientos dos mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 ($ 5.902.749,47).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Tel. (03456) 481119 – Fax. 481419.

Federación, abril de 2018 – **Carlos J. Cecco,** presidente municipal, **Pablo D. Liberatori,** Sec. de Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster**, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 0001-00001608 3 v./24.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 007/2018 D.E.
Decreto N° 221/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento urbano en calles varias de nuestra ciudad".

APERTURA: 4 de mayo de 2018 – Hora: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DE PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.300 (pesos dos mil trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.300.000,00 (Pesos dos millones trescientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 12 de abril de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001649 4 v./25.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 12/2018

OBJETO: "Proyecto Habitat y Desarrollo Urbano, Barrio La Concepción, Plan general de infraestructura, red de alumbrado público", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 7 de mayo de 2018.

HORA: 10,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico – Planta Baja – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 900,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2018 – **Fernando R. Picart,** Coord. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

Licitación Pública Nº 13/2018

OBJETO: Montaje de una Subestación Transformadora de Energía Eléctrica, en un todo de acuerdo al Legajo Técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 08 de mayo de 2018.

HORA: 10,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico – Planta Baja – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 1.800,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2018 – **Fernando R. Picart**, Coor. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

Licitación Pública Nº 14/2018

OBJETO: "Proyecto Habitat y Desarrollo Urbano, Barrio La Concepción, plan general de infraestructura, Playón Deportivo", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 7 de mayo de 2018.

HORA: 11,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico – Planta Baja – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 914.245,93.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 900,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2018 – **Fernando R. Picart,** Coor. Gral. de Evaluación Políticas Públicas y Control de Gastos.

F.C. 0001-00001612 3 v./24.4.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 097/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar al Juzgado Civil y Comercial y Equipos Técnicos de la ciudad de Diamante - Entre Ríos, con las siguientes características referenciales:

Localización: en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales. Disponer de una superficie cubierta no inferior a 140 m2 o un mínimo de siete (7) ambientes para Oficinas. Contar con los servicios de energía eléctrica (trifásica), agua potable, telefonía, red cloacal, gas (no excluyentes). Contar con dos (2) sanitarios como mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 3 de mayo de 2018 a las 11:00 horas, en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00001605 2 v./23.4.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

COLON

CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR Y TIRO CONSERVACION TIERRA DE PALMARES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Club de Caza Mayor y Menor y Tiro Conservación Tierra de Palmares convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 2018, a las 21 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en el salón Heraldo Peragallo con domicilio en Avenida Mitre Nº 1369, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado el 31.12.2017.

3 - Consideración de temas institucionales.

4 - Elección de dos asambleítas para firmar el acta correspondiente.

Favre Marcelo Roque, presidente.

F.C. 0001-00001408 5 v./23.4.18

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis Nº 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 4 de mayo de 2018 a las 19,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Modificación del artículo 5° de nuestros estatutos sociales.

2 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social).

Concordia, 9 de abril de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00001426 5 v./20.4.18

— — —

FEDERACION

UNION ARBITRAL DEL NORTE ENTRERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Titulo X - Art. 52, de nuestros estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2018 a las 21 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Alvarez Condarco 1375 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de balance general, memorias, informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio Nº 6 cerrado al 31 de diciembre del 2017.

2 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

González Juan C., presidente, **Rivarola Horacio E.,** tesorero.

F.C. 0001-00001493 3 v./20.4.18

CLUB DEPORTIVO AMERICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en el Titulo V Art. 28 in fine del estatuto social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, sito en el Lote Nº 1 Quinta 1048 de la ciudad de Federación, Entre Ríos el día 30 de abril de 2018 a las 20.30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura de memoria y balance 2017.

2 - Lectura informe de comisión revisora de cuentas.

3 - Consideración y aprobación de balance y memoria.

4 - Renovación comisión directiva.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Mover, Jorge Omar, presidente, **Rigoni, Silvia B.**, secretaria.

F.C. 0001-00001509 3 v./20.4.18

— — —

ISLAS DEL UBICUY

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE IBICUY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Ibicuy, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2018, a las 16,00 horas, en la sede social sita en Avenida San Martín 707 de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con una hora de tolerancia, transcurrido ese tiempo se sesionará con los socios presentes, conforme lo establece el artículo 19 de estatuto. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

3 - Lectura y consideración de memoria y balance ejercicio 2017.

4 - Elección de autoridades de la comisión directiva.

5 - Elección de la comisión revisora de cuentas.

Ibicuy, 9 de abril de 2018 – **Oscar A. Beda,** presidente, **Hugo R. Onetto**, secretario.

F.C. 0001-00001581 2 v./20.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE TEJO LA ESTACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo IV, V y XII en sus artículos 26° al 30 y 47 al 51º del estatuto social la Asociación de Tejo La Estación, CUIT Nº 30-71191613-6, convoca a los Sres. socios a participar en la Asamblea General Ordinaria año 2018, a realizarse el día 30 de abril de 2018, a las 16.00 hs., en la sede social, sita Predio Multieventos Sección Canchas de Tejo, entre calles Belgrano y Carosini de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Constitución de la asamblea y elección de dos socios presentes a los efectos de que por mandato de la misma, aprueben y firmen el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario/a.

Segundo: Lectura del acta de la asamblea año 2017, y aprobación de la misma.

Tercero: Lectura y consideración de la memoria y balance general; cuadro de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio economico social Nº 7 iniciado el 1 de enero 2017 y finalizado al 31 de diciembre de 2017.

Cuarto: Designación de los Sres. revisores de cuentas por un período de 1 año para a reemplazar a los salientes.

Quinto: Tratamiento y consideración de temas varios que hacen a la organización y desenvolvimiento de las actividades de la asociación.

Se cumplirá con lo normado en los Art. correspondientes al desarrollo de las asambleas ordinarias fijados en el estatuto social.

C. del Uruguay, 13 de abril de 2018 – **Gras Luis,** presidente, **Calderón Claudia,** secretaria.

F.C. 0001-00001577 3 v./23.4.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS IKO IKO
Convocatoria

La Fundación Terapia Asistida con Caballos Iko Iko, convoca a todos sus socios a la Asamblea Anual General Ordinaria para el día jueves 10 de mayo de 2018 a las 15 horas, en la sede legal de Ruta Nacional 12, Km. 424,5 de Aldea María Luisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio económico irregular Nº 01 finalizado el 30.11.2016 y ejercicio económico Nº 02 finalizado el 30.11.2017.

2 - Consideración y aprobación del informe del revisor de cuentas, correspondiente a los ejercicios Nº 01 finalizado el 30.11.2016 y Nº 02 finalizado el 30.11.2017.

3 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Aldea María Luisa, 18 de abril de 2018 - **María M. Manen**, presidente, **Ana L. Ramírez,** secretaria.

F.C. 0001-00001593 3 v./24.4.18

— — —

ASOCIACION ORIENTACION PARA LA JOVEN
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Orientación para la Jóven se convoca a sus socios a la XLVII Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el treinta de abril del año dos mil dieciocho a las 16.00 horas, en su sede administrativa de calle 9 de Julio 343, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

3 - Lectura y consideración del informe presentado por la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de una socia que juntamente con las Sras. vicepresidenta a/c de la Presidencia y secretaria firme el acta correspondiente.

Paraná, 9 de abril de 2018 – **Gladys Villarraza de Barba,** vicepresidenta a/c de la presidencia, **Norma Guillamet Chargué,** secretaria.

F.C. 0001-00001602 1 v./20.4.18

— — —

COLON

CENTRO DE ARTESANOS LA CASONA
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Artesanos La Casona convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28.04.2018 a las 16,30 hs., en nuestra sede de 12 de Abril 106, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, in-

ventario y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Renovación de dos socios suplentes.

5 - Consideración del valor de la cuota social.

NOTA: pasada media hora de fijada en la convocatoria la asamblea se podrá constituir con cualquiera sea la cantidad de socios presentes.

Colón, 26 de marzo de 2018 – **Graciela González**, presidente.

F.C. 0001-00001586 1 v./20.4.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN JOSE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San José convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 27 de abril de 2018 a partir de las 15 hs., en su local de la calle Mitre 1222 de la ciudad de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con la presidente y la secretaria.

3 - Lectura de la memoria y balance general del ejercicio 2017 e informe del síndico.

4 - Elección parcial de la comisión directiva de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos en vigencia a saber: presidente, secretaria, tesorera, dos vocales suplentes, un fiscal suplente.

5 - Designación de dos socios presentes para fiscalizar dicha elección.

6 - Las elecciones se realizarán de acuerdo a los artículos 39, 44, 45, 46, 53, 54 y 56.

NOTA: De acuerdo al Art. 44 si pasada la hora fijada y no hubiere el quórum de la mitad más uno de los socios que figuran en el registro de socios y con derecho a voto, la asamblea válidamente con el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

San José, 10 de abril de 2018 - **Dora E. Gaggietta,** presidenta, **María L. Velzi,** secretaria.

F.C. 0001-00001596 1 v./20.4.18

— — —

FEDERACION

ASOCIACION PRO ESCUELA CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el Art. 20 de nuestros estatutos, para el día 11 de mayo de 2018 a las 19,30 horas en el local de la Escuela N° 175 Nuestra Señora del Rosario, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de autoridades para la integración de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los que cesan en su mandato señores: María S. Benítez, Ariel M. Stivanello, Cecilia N. Percara, Mariela R. Percara, Marisa N. Rigoni, Emilce M. Bordigión, Paola B. Fuchinecco, Fabiana C. Hidalgo y Patricia B. Rigoni de acuerdo al Art. 13 de nuestros Estatutos.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 31.- Transcurrida media hora de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Villa del Rosario, abril de 2018 – **Carlos A. González Quiroga**, presidente, **Vanesa M. Acevedo Miño,** secretaria.

F.C. 0001-00001616 1 v./20.4.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de ALVAREZ RICARDO ANDRES

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ALVAREZ RICARDO ANDRES, DNI N° 23.504.420, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario.

13898 5 v./24.4.18

— — —

a los causahabientes de LOPEZ SERGIO MARTIN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: LOPEZ SERGIO MARTIN, DNI N° 30.943.243, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo 1°, bajo el ámbito de la Dirección Prevención Delitos Rurales, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario.

13899 5 v./24.4.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA - REGIONAL OESTE

a los sucesores y/o herederos o a quienes se crean con derecho sobre los bienes de ZAPATA GALEANO SILVANO y otra

"Se informa que por actuaciones Administrativas Expediente Nº 32882/17 - Ficha 82158 - Regional Oeste, cita a comparecer al Instituto IAPV calle Patagonia 376 de la ciudad de Paraná a los sucesores y/o herederos o a quienes se crean con derecho sobre los bienes de ZAPATA GALEANO SILVANO, MI Nº 05.888.959 y de la Sra. MUÑOZ SIXTA RAMONA, MI Nº 02.806.043 a presentarse a estar a derecho en relación a la vivienda identificada como Nº 13, Manzana 19 del Barrio María Grande III - 46 Viviendas - calle Ramírez Nº 538 de la localidad de María Grande, en el plazo de 15 (quince) días desde la presente publicación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor de los nombrados.

Paraná, 12 de abril de 2018 – **Rodolfo R. Escobar,** Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00001499 3 v./20.4.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de FERREYRA, DIEGO IVAN

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. FERREYRA, DIEGO IVAN, DNI N° 31.232.635, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, el 7 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2100348 - "Sulmaister Natalia Belén – Sol./ Haberes caídos de su extinto esposo Sr. Ferreyra Diego Iván".

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Humberto J. José,** secretario general CGE.

13902 5 v./26.4.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. Alarcón Gloria Marina, MI N° 27.006.470, que en el Expediente N° 62142 - 175633 – 17, iniciado por "Del Valle Alejandro" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 906 de fecha 10 de abril de 2018, la cual dispone "Revocar el acta de tenencia precaria suscripta entre este Instituto y la Sra. Alarcón Gloria Marina, MI N° 27.006.470".

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Damián Zof,** secretario directorio IAPV.

F. 0002-00000062 3 v./20.4.18

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION S.A.

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el Directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones. Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y del interesado en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la Sede Social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día martes 15 de mayo de 2018 a las 21 hs.

Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 10 de abril de 2018 – **Miguel A. Grunbaum**, presidente.

F.C. 0001-00001491 3 v./20.4.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. Martín Di Mario, DNI N° 24.036.852 domiciliado en calle Perú N° 534, C. del Uruguay, E. Ríos. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo la denominación "LOOP", sito en calle Galarza y República del Líbano de la ciudad de C. del Uruguay, E. Ríos, a favor de Diego Alejandro

Wilhelm, DNI 28.190.610, domiciliado en calle Güemes N° 393, C. del Uruguay, E. Ríos.

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Perú N° 534, C. del Uruguay, E. Ríos. Martín Di Mario - DNI N° 24.036.852.

María M. Negri, escribana.

F.C. 0001-00001430 5 v./23.4.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

B&B S.A.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día, la designación de las nuevas autoridades sociales de B&B S.A., de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2017, quedando el directorio constituido de la siguiente manera:

Director titular y presidente: Escobar Julio Darío, L.E. 5.945.276, con domicilio en 25 de Mayo 232, Planta Alta – Paraná - Entre Ríos.

Director suplente: Weisheim Juana Berónica, LC 5.309.002, con domicilio en 25 de Mayo 232 ,Planta Alta - Paraná - Entre Ríos.

En ambos casos la duración del mandato es por 3 años.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de abril de 2018 - **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001589 1 v./20.4.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

DELRUBIO Y HUNMNEDI S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Acta N° 63

En la ciudad de Concordia, a los 3 días del mes de marzo del año 2018, siendo las 21 horas, estando presentes la totalidad de los socios de Delrubio y Hunmendi S.R.L., se reúnen en la sede social los señores Mario Alberto Yedro, Fátima Yedro, Lara Yedro y Luciana Yedro, encontrándose también presente el Sr. Gerente Dante Ariel Quintana, con el único propósito de reconducir el plazo de la sociedad.

Toma la palabra el socio Mario Alberto Yedro, quien expresa que al momento de la expiración del plazo de vigencia de la sociedad, si bien se había ejercido la opción de prórroga por otro lapso igual, establecida en el artículo 2º del estatuto social, se omitió realizar el trámite de inscripción del mismo en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

Por tal motivo, mociona en este acto que se proceda a la reconducción del plazo de vigencia por un lapso igual al original, o sea 20 (veinte) años más, para lo cual es necesario modificar el artículo 2º del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Segundo: Su término de duración será de cuarenta (40) años a contar de su inscripción registral, prorrogable a su expiración, por unanimidad de votos de los socios que para ese entonces la integren, por otro lapso de igual o inferior duración".-

Sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad. Se autoriza al socio Mario Alberto Yedro para que proceda a realizar los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y a redactar y firmar a esos efectos todos los instrumentos necesarios para tal fin.

No siendo para más, y previa aprobación del presente acta, se da por terminada la reunión siendo las 22 horas del mismo día.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de abril de 2018 - **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001590 1 v./20.4.18

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

Re.N.I. S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

1 - Nombre de la sociedad: Re.N.I. S.R.L. - Rehabilitación Neurológica Infantil Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2 - Socios: Carina Raquel Benítez, DNI N° 23.697.125, (CUIT N° 27-23697125-8), nacida el 13.03.1974, de 43 años, Terapista Ocupacional, conviviente con Alejandro Emanuel Dutra, domiciliada en calle Pellegrini N° 384 Concordia, Entre Ríos, Ivana Hollmann, DNI N° 24.467.276 (CUIT N° 27-24467276-6) nacida el 08.07.1975, de 42 años, Kinesióloga, casada con Walter Daniel Coronel, domiciliada en calle Juan José Paso Nº 250 de Concordia - Entre Ríos, Liz Magali White, DNI N° 25.872.158, (CUIT N° 27-25872158-1) nacida el 28.04.1977, de 40 años, Licenciada en Fonoaudiología, casada con Héctor Adrian Montenegro, domiciliada en Gobernador Cresto Nº 1920, de Concordia, Entre Ríos.

3 - Fecha de constitución de la sociedad: 6 de febrero de 2018.

4 - Objeto social: realizar, por sí o por terceros, en todo el territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: atención y tratamientos personales de estimulación y rehabilitación a pacientes con diferentes problemáticas y, patologías, de atención primaria, prevención, promoción y rehabilitación de niños con o sin patología neurológica de 0 a 15 años, para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

5 - Plazo de duración: 50 años desde su inscripción registral.

6 - Capital social: El capital social es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) dividido en doce mil (12.000) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, de un voto por cuota. El capital social se suscribe de la siguiente manera por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo no mayor a dos años computados a partir de la fecha equivalente al 25% de las cuotas suscriptas.

7 - Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes en forma conjunta, y un gerente suplente por el plazo de dos años. La administración de la sociedad esta a cargo de Ivana Hollmann y Liz Magalí White gerentes titulares y Carina Raquel Benítez gerente suplente.

8 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

9 - Constituida por instrumento privado el 6 de febrero de 2018.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 4 de abril de 2018 - **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001588 1 v./20.4.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Año 2017

2715, 2716

Ministerio de Salud

2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771

Ministerio de Producción

2821, 2822, 2837, 2856, 2857, 2858

Municipalidad de Paraná

Año 2018

Ordenanzas Nºs. 9673, 9674, 9675, 9676

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.